

ACTA NÚM. 16

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de noviembre de dos mil siete, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero D^a Juana María Carrillo Ortiz, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Manuela Irene Parralo Marcos, D^a M^a Cinta Castillo Jiménez, D. Manuel Gutiérrez Encina, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario Accidental D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

**ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.**

3. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2008 y las Bases de Ejecución del mismo.

4. Dar cuenta de la liquidación del ejercicio de 2006.

5. Aprobación definitiva del acuerdo plenario de 26 de julio de 2007 sobre modificación de la RPT/VPT del Ayuntamiento, que determina los niveles de complemento de destino mínimos que tendrán los puestos de trabajo atribuidos a los diferentes grados de titulación, así como los de los Oficiales de Policía Local y los Cabos del S.E.I.S.

6. Solicitud de compatibilidad.

7. Admisión a trámite del Proyecto de la Empresa Construcciones Vera para la implantación y explotación de la “Ciudad del Transporte” en parcelas dotacionales municipales ubicadas en el Parque Huelva Empresarial.

8. *Compromisos de gastos para contratos del Área de Cultura y Deporte.*
9. *Compromisos de gastos para diversos contratos.*
10. *Adopción de acuerdo sobre representación y defensa de los intereses municipales en expedientes tramitados por la G.M.U.*
11. *Dar cuenta de Decretos.*
12. *Dar cuenta de Sentencia.*
13. *Ratificación de Decretos.*
14. *Rectificación del acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007 sobre composición de la Mesa de Contratación.*
15. *Solicitud a SEPES para que destine la manzana 6 del Parque Huelva Empresarial a la promoción por parte de la Universidad de Huelva de un Parque Científico y Tecnológico.*
16. *Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento.*
17. *Bonificación en la cuota del I.C.I.O.*
18. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV.CA sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica en la ciudad de Huelva.*
19. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el alumbrado de Navidad.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

20. *Propuesta conjunta de los Grupos Municipales del PP, PSOE e IULV-CA sobre la Declaración Institucional de la Salud Mental.*
21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de medidas destinadas a reforzar la integración económica y social en las barriadas de nuestra ciudad con especiales necesidades.*

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

22. *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de aparcamiento bajo rasante en la Unidad de Ejecución núm. 25.5 de suelo urbano del P.G.O.U. "Molino de la Vega".*
23. *Aprobación definitiva del Nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de Terrenos de Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo.*
24. *Aprobación del Convenio Indemnizatorio relativo a anulación de licencia de obras a ELMASUR PROMOCIONES, S.L. y resolución definitiva de expediente de responsabilidad patrimonial.*
25. *Aprobación del documento redactado en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 6 del P.G.O.U. de Huelva en el ámbito Plaza Houston-Estadio.*
26. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la Unidad de Ejecución núm. 26 "El Cobujón".*

27. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA relativa a los restos arqueológicos de la Plaza de las Monjas.*

28. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre un Pacto para la vivienda.*

29. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a cubrir la pista deportiva de la Bda. de la Hispanidad.*

30. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

31. *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.*

D. Juan Carlos Adame Pérez, D. José Luis Barragán Baquero y D. Pedro Jiménez San José, se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

D. Manuel Alfonso Jiménez no asiste a la sesión.

Siendo las nueve horas y treinta y un minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2007.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 2007.

El Secretario indica que en el punto núm. 18 del Orden del Día “Ratificaciones de Decretos”, hay que añadir al final del tercer párrafo “...*por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 422/06”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar el Acta de la sesión plenaria de 25 de octubre de 2007 con la inclusión manifestada anteriormente.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de octubre de 2007, comenzando por una de 1 de octubre sobre acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso de apelación núm. 373/05 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad “Blaires Moretti S.L.” y terminando con otra de 31 del mismo mes sobre expediente sancionador núm. 60/2007 por incumplimiento del Art. 48.2.2.1 de la Ordenanza Municipal para la Protección de la Contaminación Acústica.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento los días 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre, todas de 2007.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se incorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Pedro Jiménez San José y D. José Luis Barragán Baquero.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2008 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la aprobación de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2008 y las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales.

Componen el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto anterior y Avance de la Liquidación corriente referida al menos a los primeros 6 meses del año en curso.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico Financiero.

- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Estado Consolidado de Ingresos.
- Estado Consolidado de Gastos.
- Presupuestos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Enmienda de devolución presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA que dice lo que sigue:

“Del estudio del proyecto de Presupuestos para el 2.008 presentado por el Equipo de Gobierno cabe sacar muchas conclusiones de tipo económico y político, pero el Grupo de IULV-CA piensa que la más preocupante es la relativa al hecho de que el documento más importante que se presenta a la aprobación plenaria cada año contiene inexactitudes contables, denunciadas por el CES, por el Interventor y señaladas por la Cámara de Cuentas. Datos económicos sobre todo los referentes a ingresos que no se parecen en nada a la realidad, como se ha venido demostrando en los últimos ejercicios.

Un truco contable consistente en inflar la previsión de ingresos para equilibrarla artificialmente con la previsión de gastos con el fin exclusivo de no aprobar un presupuesto con déficit inicial y por tanto soslayar la obligación legal de acudir a un Plan Económico Financiero. Se viene demostrando año tras año, una vez que se liquida el presupuesto con sus gastos e ingresos reales, que terminamos con un resultado presupuestario ajustado de carácter negativo.

Un Plan Económico Financiero que debe consistir básicamente en ajustar el gasto corriente a los ingresos corrientes de cada ejercicio. Es decir buscar nuevas fuentes de ingresos o recortar gastos de manera urgente. Algo que no puede esperar por mas tiempo si tenemos en cuenta que la irresponsabilidad en la gestión económico financiera de este Ayuntamiento está recayendo directamente en las espaldas de los proveedores de esta ciudad, en muchos casos en la ruina de los pequeños proveedores que a estas alturas han dejado de servirle bienes y servicios a este Ayuntamiento. Algo normal si tenemos en cuenta que se recauda realmente mucho menos de lo que se gasta realmente en cada ejercicio.

Por otra parte no creemos serio que a estas alturas los Grupos Políticos y el CES no cuenten con el detalle de un capítulo tan importante como el Capítulo I de personal. Mas de un tercio del gasto anual de la ciudad de Huelva.

Por otra parte consideramos conveniente un estudio un poco más serio de la presión fiscal para ajustarla a la realidad de las necesidades de la ciudad de manera progresiva y progresista en lugar de transferir irresponsablemente déficit a las futuras generaciones.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Huelva solicita al Equipo de Gobierno la retirada del actual proyecto de presupuestos y la presentación de uno nuevo basado y ajustado a la realidad económico financiera de este Ayuntamiento y que contenga básicamente los siguientes parámetros:

1. Una presentación mejor diseñada y acorde con la entidad de nuestra ciudad conteniendo:

- Detalle plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo y su consiguiente consignación presupuestaria desglosada.

- Presupuesto por Áreas y Políticas de Gasto, especificando objetivos, planes de trabajo y actividades, etc.

- Comparativo en cada partida de lo presupuestado en este ejercicio y en anteriores ejercicios.

- Informe económico financiero de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

- Datos definitivos de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, y no solo los provisionales.

- Relación de gastos extrapresupuestarios, si los hay tal y como se indicaba por la Cámara de Cuentas en el 2.005, para su urgente regularización contable.

2. Ajustar el presupuesto a la realidad de los ingresos efectivamente previsibles y no a los necesarios para evitar la aprobación con déficit inicial y por tanto eludir, como viene siendo práctica habitual el preceptivo Plan Económico Financiero al que está obligado este Ayuntamiento.

3. Presentar un Plan Económico Financiero a tres años para reducir el déficit estructural que padece este Ayuntamiento.

4. Presentar un Plan de Pagos a Proveedores con objetivos de cumplimiento de plazos, financiación del mismo, etc.”

- Enmienda de devolución presentada por el Grupo Municipal del PSOE que dice lo que sigue:

“Nos encontramos ante el primer presupuesto de la recién iniciada legislatura 2007-2011 y de un primer análisis de las cuentas presentadas por el equipo de gobierno del PP, es fácil concluir que no son los presupuestos que necesita la Ciudad de Huelva, para resolver los problemas de los ciudadanos y ciudadanas que vivimos en la Ciudad y que queremos seguir viviendo en ella y por tanto desde la responsabilidad que nos otorgan los ciudadanos y ciudadanas onubenses el Grupo Municipal Socialista presenta la ENMIENDA A LA TOTALIDAD, solicitando su retirada y redacción de unos nuevos, en el que se contemplen la indicaciones contenidas tanto en los informes del CES y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como, en lo preceptuado en el artº 168 de la LRHL, para

situaciones de extrema debilidad económicas como la que arrastra el Ayuntamiento de Huelva.

Estamos, una vez más, ante una nueva oportunidad de reconducir la nefasta gestión económica que viene realizando el equipo de gobierno del PP, que nos ha situado en el lamentable ranking de ser la ciudad de las analizadas por la Cámara de Cuentas, con mayor endeudamiento por habitante de toda Andalucía, y sin embargo y a tenor de las cuentas presentadas se convierten, un año más, en otra oportunidad perdida, y más frustración añadida para cuantos depositaban en el momento presupuestario la posibilidad de resolver la problemática generada por la falta de pago, la carencia de servicios y la falta de objetivos del equipo gobernante.

A la fecha de la elaboración de esta enmienda el Presupuesto, como ya viene siendo habitual, se presenta sin la documentación exigible para realizar un análisis exhaustivo del mismo. No se adjunta el avance de liquidación del ejercicio en curso, ni el informe económico financiero, ni el informe de la intervención, la liquidación del ejercicio 2006 o el anexo de personal, incumpléndose así, la normativa vigente en materia presupuestaria para las Corporaciones Locales.

La carencia de la documentación referida, al margen del incumplimiento de la norma, supone una clara obstrucción de la tarea de análisis, comprobación y valoración de la acción del gobierno, en materia económica, que legalmente corresponde a los grupos políticos presentes en la cámara municipal.

No es posible, por tanto, el análisis de elementos tan importantes como el resultado presupuestario, dada la ocultación de la liquidación del ejercicio 2006, pero es fácil sospechar la similitud con la de ejercicios anteriores, lo que conllevaría la adopción de las medidas previstas en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la L.R.H.L. en lo referente al remanente de tesorería negativo que arroja la última liquidación presentada.

Esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD esta fundamentada en las anomalías que aparecen tanto en el presupuesto de Ingresos como en el de Gastos y de ahí su falta de credibilidad.

A- CONSIDERACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos vuelven a aparecer inflados, tras constatarse la proporción de los compromisos realizados sobre lo presupuestado en ejercicios anteriores, lo que pone de manifiesto, a todas luces, el interés por hacer aparecer un presupuesto capaz de afrontar los gastos originados por la política errática que en materia de gastos practica el gobierno del PP.

Basándonos en la última liquidación (2005) podemos comprobar que aparecen sustanciosas diferencias entre los ingresos previstos y los derechos reconocidos, con lo que se pone de manifiesto que concluiremos el ejercicio sin recaudar lo previsto, ni gastando lo previsto, dada la gran cantidad de

modificaciones que sufre el presupuesto que inicialmente se aprueba por el rodillo del PP, lo que conducirá, como viene sucediendo, a generar un mayor endeudamiento. Esto sucede en los capítulos I, II y III, relativo a los ingresos corrientes, ya sean impuestos directos, indirectos o tasas y precios públicos.

En lo referente a los ingresos por transferencias corrientes (Cap. IV), vuelven a aparecer partidas de dudoso cobro, ya que no son derechos reconocidos por el ayuntamiento, sino conceptos que el Partido Popular de manera torticera y chapucera introduce en el presupuesto. Esto es lo que viene sucediendo con la partida referida a la Deuda Histórica de la Junta con los Ayuntamientos.

B- CONSIDERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El despilfarro es el denominador común de los presupuestos municipales en los últimos trece años, que unido a la nula voluntad de practicar un gasto acorde con los ingresos y necesidades de la ciudad, han situado a las arcas municipales en la situación crítica y de ruina que podemos ir conociendo de los informes de organismos externos.

Este proyecto presupuestario le quita la verdadera careta al Partido Popular que los ha pretendido vender como “sociales”, cuando lo único que avanza son los gastos relacionados con publicidad y propaganda

Así, se mantiene el gasto corriente, mientras que se disminuye la inversión, elemento fundamental para valorar y generar la riqueza que debe producirse en la ciudad a costa de una correcta utilización del esfuerzo económico de los ciudadanos y ciudadanas onubenses, llegándose a la situación de no poderse invertir en esta ciudad si no es a base de venta del patrimonio común, agotada toda posibilidad de acudir a financiación ajena. Y ello sin tener en cuenta la deuda acumulada y no reconocida, que se mantiene en los cajones, sin que sea posible su cuantificación y valoración más que a través de los reconocimientos de deuda, que a través de decretos venimos conociendo con tanta frecuencia como ilegalidad, desde el punto de vista de la normativa de contratación pública.

En estos presupuestos se le vuelve a dar la espalda a los pequeños y medianos empresarios de Huelva ya que no se ponen fórmulas encima de la mesa para reducir la deuda con ellos, que se cifra según liquidación de 2005 en 114 millones de euros aproximadamente, al margen de lo realizado en el ejercicio 2006 y el actual 2007.

Por todas estas consideraciones, realizadas sin poder profundizar en el presupuesto fruto del ocultismo y falta de transparencia del Partido Popular, que no ha presentado la documentación anteriormente señalada, el Grupo Municipal

Socialista, acogíendose al artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la devolución del documento y la remisión de uno nuevo que:

A. Venga acompañado de la documentación exigida en el TRLHL

B. Adopte medidas que contribuyan a mejorar la situación económica y financiera del Ayuntamiento, en congruencia con el espíritu que inspira el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

Existen en el expediente informes del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 31 de octubre y 21 de noviembre, ambos de 2007.

Igualmente existe en el expediente Dictamen del Consejo Económico y Social, en relación con el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva, Organismos Autónomos y Empresas Municipales para 2008, aprobado en sesión plenaria de 20 de noviembre de 2007.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Se somete a votación ordinaria la enmienda de devolución presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA.

Se somete a votación ordinaria la enmienda de devolución presentada por el Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE.

Finalmente se somete a votación ordinaria el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2008, integrado por la documentación que se ha relacionado al principio de este acuerdo, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo

Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y once en contra, ACUERDA aprobar inicialmente:

1º. El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento cuyo Estado de Gastos asciende a 168.855.449,24 euros y de Ingresos a 168.855.449,24 euros, integrado por la documentación reseñada.

2º. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles Municipales incorporando en todos ellos, en su caso, las modificaciones derivadas de las enmiendas aprobadas.

	EST. INGRESOS	EST. GASTOS
- Gerencia Municipal de Urbanismo	22.287.704,30€	22.287.704,30€
- Patronato Municipal de Deportes	5.008.838,00 €	5.008.838,00 €
- Patronato Municipal de Cultura	2.330.995,51 €	2.330.995,51 €
- Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”	4.089.771,35 €	4.089.771,35 €
- E.M.A.H.S.A.	16.722.343,22 €	16.711.845,46€
- EMTUSA	12.762.544,00 €	12.762.544,00 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples., S.A.	3.372.931,28 €	3.372.931,28 €
- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva	16.388.207,50 €	14.388.207,50 €
- Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.	192.305,80 €	192.305,80 €

3º. El Presupuesto General de Gastos por importe de 252.000.592,44 euros y de Ingresos por 252.011.090,20 euros, cuyo Estado Consolidado de Gastos asciende a 225.780.235,18 euros y de Ingresos a 225.790,732,94 euros.

4º. La modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluyendo las siguientes plazas:

Creaciones en la plantilla de personal del año 2008

Grupo B

1 plaza de Inspector de la Policía Local

2 plazas de Subinspector de la Policía Local

Grupo C

5 plazas de Policía Local

1 plaza de Cabo de Bomberos

4 plazas de Bombero Conductor

Grupo D

1 plaza de Conductor polivalente

5°. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2007, que son las siguientes:

**“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL EJERCICIO 2008.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

2. Las Bases serán de aplicación a todos los ingresos y gastos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a todos sus Organismos Autónomos (OO.AA.).

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.

2. Con excepción de las partidas referidas al Personal que se realizará sobre el grupo de función y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la partida, definida por la conjunción de la clasificación funcional y económica.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, el control fiscal se realizará sobre el siguiente nivel de vinculación jurídica:

Clasificación funcional: Subfunción.

Clasificación económica: Concepto.

En los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local el control fiscal se realizará el nivel de vinculación jurídica siguiente:

Clasificación funcional: Función

Clasificación Económica: Artículo

3. Como excepción a esta regla general, vincularán al nivel de desagregación que aparezca en el estado de gastos, los créditos destinados a transferencias nominativas, inversiones financiadas con ingresos afectados y los declarados ampliables en estas Bases.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias partidas dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras partidas de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respeten la estructura presupuestaria establecida por la O.M. de 20 de septiembre de 1989.

El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la partida al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de partida, conjunción de la clasificación funcional y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Hacienda y Presupuestos, por Decreto, determinará entre todas las partidas, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta al Delegado de Hacienda y Presupuestos a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Por los OO.AA., Sociedades Mercantiles Municipales y el propio Ayuntamiento se elaborará un informe anual del Estado de Ejecución de los respectivos presupuestos y movimientos de Tesorería.

2. La documentación de Tesorería del Ayuntamiento y todo lo relativo a OO.AA. y Empresas Municipales se presentará a la Intervención General dentro de los 15 días naturales, siguientes a la terminación del ejercicio, elevándose por la Intervención

General a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos para conocimiento del Pleno Municipal.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.

Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas o aclaraciones verbales para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Cuando la gestión verbal no sea posible, o como consecuencia de ella no se resuelva la anomalía, se formulará Nota de Observación que juntamente con copia de la documentación recibida se devolverá al servicio o Centro Gestor de Gastos.

3º. Recibidas nuevamente la documentación con la contestación a las observaciones referidas, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, en su defecto se informará en los términos y a los efectos dispuestos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 216 y siguientes

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES.

1. El Ente Local y sus OO.AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base.

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Delegación de Hacienda para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

A) Crédito extraordinario.

B) Suplemento de Crédito.

C) Transferencias de Créditos entre los distintos grupos de función salvo que afecten a créditos de personal.

D) Bajas por anulación de créditos.

3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

A) Ampliaciones de Crédito.

B) Generación de crédito por ingresos.

C) Restantes transferencias de Crédito.

D) Generación de créditos por reintegro de pagos.

E) Incorporación de remanentes de crédito.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería se contabilizará en alguno de los subconceptos en que se desagrega el concepto 870.

5.- Las modificaciones presupuestarias de los OO.AA., una vez aprobadas por su órgano competente, se remitirán junto con la certificación del acuerdo a la Intervención General a fin de que, según corresponda, sean conocidas por el Pleno Municipal o proceda éste a su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 7.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los Concejales Delegados o de los Consejos Rectores de las OO.AA.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 169 y siguientes y R.D 500/90 artículo 20 y siguientes, para la aprobación de los Presupuestos Generales, no siendo necesario el trámite de informe preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social de Huelva (C.E.S.).

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1.990, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.

Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.

2. El expediente contendrá:

A) Memoria justificativa que precisará

a. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. Tipo de modificación a realizar.

c. Partidas presupuestarias a las que afecte.

d. Recursos con los que se financia.

B) Informe de Intervención.

3. La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos de carácter corriente del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

C) Anulación o bajas de créditos disponibles de otras partidas del Presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan estrictamente los requisitos establecidos por la legislación vigente.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L. cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se substanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION.

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinto grupo de función.

2. El expediente se iniciará por Moción del Concejal de y Hacienda y Presupuestos, se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a/ Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del R.D. 500/90.

b/ Cumplimiento de las limitaciones del art. 41.1. del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. Las modificaciones entre distintas Partidas que afecten a créditos de personal o dentro del mismo grupo de función se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

1. Cuando los Concejales Delegados, estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación, por el procedimiento ordinario. En dicha orden se precisarán las partidas afectas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrá financiarse:

a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.

b. Créditos extraordinario y suplementos de créditos.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º.- MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. Todas las modificaciones presupuestarias que tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostenta la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique, dejando a salvo el régimen de Delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno de la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ente durante 20 días.

3.- En los Organismos Autónomos de las resoluciones se dará cuenta al Consejo Rector u órgano correspondiente y al Pleno Municipal.

BASE 13.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

1. Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan en esta Base con indicación de los recursos que expresamente les están afectados.

PARTIDAS AMPLIABLES

1.- Presupuesto Ayuntamiento:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrable	121.10/831	Pagas Reintegrables	831
Anticipos Personal	121.10/830	Anticipo Personal	830
Act. Cultural y Festejos	45110-22607	Espectáculos cultura	30001
Plan Concertado	226.90/313.10	P. Concertado (M.Trabajo)	420.04
		P. Concertado (Cons AASS)	420.05
Z.Transf.Social M.Odiel	226.91/313.10	Zona Transf. Social M.Odiel	420.10
Z. Transf.Soc.Torrejón	226.92/313.10	Z.Transf.Soc.Torrejón	420.13
Prog.Desar.Gitano	226.95/313.10	P..Desar.Gitano (Min.AASS)	420.11
		P. Desar.Gitano (Junta And)	455.4

2.- Presupuesto Patronato de Desarrollo Local:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos de Persona	322.830	Anticipos de Personal	830

3.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos Reintegrables	452.831	Anticipos Reintegrables	1830

La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- TRANSFERENCIA SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se realicen entre partidas pertenecientes a créditos de personal o entre partidas del mismo grupo de función.

2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:

a) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

b) Retención de créditos emitida por Intervención contra las partidas que ceden crédito debiendo constar éstas con consignación tanto a nivel de vinculación jurídica como de partida específica.

c) Informe de la Intervención Municipal y resolución del Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.

3. No tendrán consideración las transferencias de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

4. Podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito entre partidas aunque la partida cuyo crédito se incremente no tenga consignación inicial, siempre que el concepto económico que la integre está tipificado en la Orden Ministerial de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia y a estos efectos, se entenderán abiertas, aun cuando no estén dotadas de consignación presupuestaria inicial, las partidas que resulten de la conjunción de los programas definidos en el Presupuesto y los conceptos económicos recogidos en la Orden Ministerial citada.

BASE 15.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. Podrán generar créditos, en las partidas presupuestarias en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, gastos de competencia local.

B) Enajenación de bienes del Ente Local u Organismo Autónomo, cuando se haya generado el reconocimiento de derecho.

C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

En los supuesto C D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedarán condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. *La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, si el sistema informático lo admite, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.*

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS.

1. *Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.*

2. *Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrá el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente.*

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

1. *Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.*

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengán asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe - propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u O.A. para su aprobación por Resolución.

La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrán realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.

2. *La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

3. *Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.*

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 18.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. *Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.*

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) *Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOA las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*
- b) *Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOA las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.*
- c) *Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.*

2. *La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.*

3. *Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.*

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. *La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.*

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 19.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- REGIMEN DE COMPETENCIAS.

La autorización y disposición de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, en las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000€; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando estrictamente lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L. y en ningún caso los compromisos de gastos de los ejercicios posteriores podrán superar el importe del primer ejercicio incrementado como máximo en el IPC correspondiente.

b) Al Pleno en las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 6.000.000€; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento se compromete a consignar en los presupuestos afectados por esta aprobación de gastos realizadas por el Alcalde-Presidente, las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

c) En la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos la competencia para la autorización y disposición se determinará según lo establecido en sus Estatutos.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere los 1.200 euros, bastará con la remisión a Intervención de la factura conformada por el Técnico competente y Concejal Delegado.

b) Para los derivados de contratos que, superando los 1.200 euros, tengan la consideración de contratos menores, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno del Concejal de Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.

c) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la antes citada normativa.

d) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Teniente de Alcalde de Economía el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, antes del reconocimiento de la obligación habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre y concordantes:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad o sus OO.AA. no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreador constanding el conforme del Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal o Gerente de OO.AA. asegurando que el personal incluido en ella han prestado los servicios u devengado los correspondientes derechos.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

Los anticipos de personal deberán solicitarse antes del día 5 de cada mes, y el importe total de los mismos no podrá exceder de 60.100 euros. En el caso de las pagas reintegrables el límite queda fijado en 30.050 euros por mes.

El cierre de la nómina del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se realizará según determine el propio Patronato.

En los supuestos anteriores, el técnico competente para conformar las facturas, podrá encomendar la firma de las mismas al personal del Ayuntamiento u Organismo Autónomo cuando así lo considere oportuno, debiendo comunicar esta circunstancia a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Para la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para el Reconocimiento de la Obligación se estará a lo establecido en sus Estatutos.

BASE 20.- PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final, será el Tesorero Municipal o persona que éste designe. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrán firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento u OO.AA. inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.

5. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

6. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

8. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 21.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos será el Tesorero Municipal o persona que éste designe. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los pagos que se realicen con estos anticipos no podrán exceder individualmente de 600 €, salvo la dotación para la máquina franquadora de la Policía Local, cuyo límite se fija en 3.000 €.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se libraré al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondiente por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 22.- SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento A.D., siendo aprobadas por el órgano competente.

2. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1. *Definición del objeto de la subvención.*
 2. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 3. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*
 4. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
 5. *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
 6. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
 7. *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
 8. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*
 9. *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,*
 10. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
 11. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
 12. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
 13. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.*
3. *El otorgamiento de ayudas o subvenciones se efectuará por el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, previo informe de la Intervención Municipal.*

4 La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:

1. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.

4. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Una vez informada la justificación por el Técnico del área que la concedió y con el Visto Bueno del Concejal delegado, la justificación se elevará, previo informe de Intervención, a la Junta de Gobierno a los efectos de otorgar su conformidad o iniciar expediente de reintegro, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.

6. Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

a) Solicitud.

b) Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

c) Propuesta del Concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

a) Solicitud.

b) Informe del Técnico de Participación Ciudadana.

c) Propuesta del Concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos.

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

7. Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida

489.60/111.10 *Otras Subvenciones Alcaldía, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros.*

BASE 23.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS.

Cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en las Bases anteriores sin que se justifiquen el empleo dado a las subvenciones, o tres meses en el caso de los mandamientos de pago a justificar, o el día 20 de diciembre en los anticipos de caja fija, sin que se hayan presentado las correspondientes justificaciones, el Tesorero requerirá por escrito a los obligados para que en el plazo de diez días procedan a la justificación o rendición adecuada de las cuentas.

Antes de la finalización del ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo establecido en la base 21, la Tesorería Municipal requerirá por escrito a los Cajeros Habilitados para que en el plazo de diez días procedan a la justificación o rendición de las cuentas correspondientes a los Anticipos de Caja Fija percibidos.

Si transcurrido dicho plazo no se produce la justificación o rendición, o el reintegro de las cantidades no gastadas, se elevará informe a la Junta de Gobierno Local interesando la instrucción de expediente de reintegro, sin que pueda ser librada cantidad alguna hasta su finalización.

BASE 24.- APORTACIÓN A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (R.D. LEGISLATIVO 1/92 ART. 281).

Conforme establece el art. 281 del R.D. Legislativo 1/92, en la partida 600.432 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se establece crédito para atender a la aportación municipal al Patrimonio Municipal del Suelo, dentro de las limitaciones económico-financieras de la Hacienda Municipal.

Esta partida tendrá en todo caso carácter ampliable, dotándose de los ingresos que procedan a la enajenación de suelo a lo largo del ejercicio (partida de ingresos 600).

BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.

Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al art. 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Orden de 1 de diciembre de 2005, que fija los siguiente límites

Gastos de viaje por el uso de automóviles: 0,19 euros/km.

Gastos de viaje por el uso de motocicletas. 0,078 euros/km.

Dietas en Territorio Nacional

GRUPOS	Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta Entera
<i>Grupo 1</i>	<i>102.56</i>	<i>53.34</i>	<i>155.90</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>65.97</i>	<i>37.40</i>	<i>103.37</i>

<i>Grupo 3</i>	<i>48.92</i>	<i>28.21</i>	<i>77.13</i>
----------------	--------------	--------------	--------------

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Teniente de Alcalde de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los gastos de desplazamiento, dietas y locomoción que se devenguen por el personal laboral del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se regularán por acuerdo del Consejo Rector.

Aquellos funcionarios municipales que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de cualesquiera órganos colegiados de existencia preceptiva, sean decisorios o deliberantes, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, percibirán en todo caso, en concepto de productividad y con independencia del contenido de su puesto de trabajo, la cantidad de 93.05€ por cada una de las sesiones a las que concurran. Esta retribución se abonará en el mes siguiente a la celebración de la sesión que las genere, se aprobará por resolución del ordenador de pagos y, será incompatible con cualquier otra a percibir por la misma asistencia.

BASE 26.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRABAJOS NO DEMORABLES.

Con cargo a la consignación de la partida Otras Contrataciones, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ella a la Comisión de Asuntos Económicos y personal, contrataciones temporales, en los casos de absoluta necesidad para el funcionamiento de los servicios, sin que suponga incremento de plantilla de personal, y que haya realizado una prueba pública. Todo ello, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Igualmente, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, con cargo a dicha consignación, los contratos de los Monitores del Plan de Dinamización Cultural, así como la contratación del personal de Colaboración Social cuando hayan finalizado su prestación, sin necesidad de prueba pública cuando no sea exigida por la legislación laboral.

En el Plan de Empleo se tendrá en consideración el porcentaje de plazas que por ley corresponda a personas con minusvalías.

BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones correspondientes a los Grupos Municipales, tendrán la cuantificación siguiente:

1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán retribuciones conforme establece el art. 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los parámetros que se establecen al objeto de determinar dichas retribuciones son:

* Alcalde Presidente: Equiparable a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el funcionario o personal laboral de mayor remuneración del Excmo. Ayuntamiento, OO.AA. o Empresas Municipales.

* Tenientes de Alcalde de la Corporación: Equiparables a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

* Portavoces de los Grupos Municipales: Al igual que los Tenientes de Alcalde, una retribución equiparable al nivel retributivo del Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

* Concejales Delegados de Área y un Viceportavoz del Grupo de la Oposición: Los delegados de áreas y el Viceportavoz del Grupo de la Oposición percibirán retribuciones equiparables a los funcionarios Jefes de Servicio del Grupo A del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

2. Todo el personal anteriormente reseñado tendrá régimen de dedicación exclusiva, pudiendo todos acceder al régimen de compatibilidad de acuerdo con los requisitos legales.

Los Delegados Municipales con dedicación parcial tendrán una retribución equivalente al 75 % de los Concejales Delegados, al no tener dedicación exclusiva.

3. Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los Plenos Municipales, la cantidad de 300,51 euros. Así mismo, y en concepto de indemnización percibirán mensualmente la cantidad de 150,25 euros por pertenencia a otros Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

4. Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 2.103,54 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 120,20 euros

mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, así como 300,50 euros por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.

BASE 28.- GASTOS DE INVERSIONES REALES.

1. Los gastos de inversiones que no tengan la naturaleza de contratos menores requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición, se acredite:

- a) Proyecto completo firmado por técnico competente.*
- b) Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad de coste o informe valorado de la adquisición.*
- c) Pliego de condiciones técnicas y facultativas.*
- d) Calendario de ejecución previsto.*
- e) Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que les obliguen.*
- f) Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.*
- g) Informe de Intervención referido a la existencia de crédito -con expedición de RC-, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para gastos plurianuales, en su caso.*
- h) Estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste futuro de funcionamiento y mantenimiento de la inversión a realizar y el rendimiento previsto.*

2. Cuando la inversión lleva pareja expropiaciones, el cuadro de financiación y los informes económicos incluirá el gasto previsto por tal concepto, completándose el expediente con informe sobre la evolución del expediente de expropiación en el supuesto que la tramitación no fuese conjunta.

3.a) La propuesta de realización de proyectos de obras, servicios o suministros exigirá especificar la financiación de los mismos. En aquellos que se financien mediante operaciones de crédito, empréstitos, subvenciones o ingresos efectuados, su adjudicación, realización y pago, queda condicionada a la incorporación al expediente de los documentos que acrediten el derecho de la Corporación a su utilización.

3. b) Antes de aprobar la ejecución de un proyecto deberá emitirse informe o certificación de la Intervención y efectuar retención de crédito que será elevada autorización por el precio de licitación, y a disposición o compromiso de gasto una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación.

3.c) A fin de garantizar la regularidad en el cumplimiento de las normas, se acompañará a la última certificación el Acta de Recepción Provisional, y no se procederá a tramitar ninguna devolución de fianza definitiva sin unirse al expediente y petición de devolución, el Acta de Recepción Definitiva.

4. Las actuaciones de distritos y barrios serán consensuadas de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Junta de Portavoces.

En el mismo sentido se actuará en las inversiones propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo posibilitándose cambios de finalidad cuando lo aconsejen las necesidades de la ciudad.

BASE 29.- FIANZAS Y AVALES.

1.- Derivadas de procedimientos de contratación.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, y las que se constituyan en metálico podrán realizarse mediante su ingreso en efectivo en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o mediante talón conformado o cheque bancario en la Tesorería Municipal.

Las fianzas definitivas podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en forma de aval o seguro de caución ante la Tesorería Municipal, en cuyo caso habrán de reunirse los requisitos previstos en el número 3 de la presente Base para su válida constitución.

2.- Derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos que se encuentre en vigor, siendo de aplicación la regulación establecida en esta Base en lo no previsto por la misma.

3.- Requisitos de las fianzas en aval o seguros de caución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales, o, en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o persona habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

4.- Extinción y cancelación.

La cancelación de las fianzas provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios se recogerá en la misma Resolución en la que se adjudique el contrato con independencia de la forma en que éstas se hayan prestado. La cancelación de la correspondiente al adjudicatario se podrá realizar de oficio por la Tesorería Municipal simultáneamente a la constitución de la fianza definitiva únicamente en el caso de que ambas se realicen en metálico y por el sistema de compensación, ya que, si ésta no fuese posible, se procederá a su devolución mediante Resolución del Ordenador de Pagos con informe previo favorable del Departamento de Contratación. Si se constituyó en aval, será devuelta por el propio Departamento de Contratación una vez que el contrato haya sido debidamente formalizado.

La cancelación de las fianzas definitivas, ya sean en metálico o en aval, se realizará por Decreto de la Alcaldía previo informe favorable del Departamento competente y de la Tesorería Municipal.

5.- En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Recaudación de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria, de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años.

6. En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, así como las Ordenes Ministeriales de Desarrollo.

BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.

1. Compete la ordenación del pago al Presidente de la Corporación y Teniente de Alcalde en quién delegue. La ordenación del pago se podrá realizar con la firma de la correspondiente orden de transferencia bancaria en la que materialice el pago. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos y régimen de delegaciones. En caso de que no se prevea en sus Estatutos, corresponderá a su Presidente que podrá delegar en el Vicepresidente.

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establece en el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

Nivel 1.- Retribuciones Líquidas del personal.

Nivel 2.- Pagos extrapresupuestarios de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o liquidaciones tributarias, salvo aplazamientos de ingreso obtenidos en forma reglamentaria.

Nivel 3.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamientos concedidos en forma reglamentaria.

Nivel 4.- Pagos de obligaciones reconocidas derivados de la ejecución de sentencia judicial firme o de los acuerdos de pago adoptados por la Comisión de Gobierno.

Nivel 5.- Aquellos pagos declarados urgentes o inaplazables por el Ordenador de pagos de la Corporación en razón de su interés social, económico o derivado del funcionamiento de los servicios.

Nivel 6.- Transferencias internas de la entidad local a sus Organismos Autónomos en la medida imprescindible para satisfacer los gastos de personal contemplados en los niveles 1 y 2.

Nivel 7.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses a que se refiere la normativa de contratación, así como los derivados de operaciones de naturaleza financiera.

Nivel 8.- Pagos derivados de subvenciones, convenios, suministros, servicios u obligaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria no incluidos en los niveles anteriores.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine. Los pagos se realizarán en metálico de forma excepcional siempre que se trate de pagos urgentes e inaplazables y se acredite de forma justificada que por razones de fuerza mayor no puedan ser realizados en ninguna de las formas mencionadas anteriormente, requiriendo siempre la previa autorización del Tesorero Municipal y realizándose preferentemente con cargo al Anticipo de Caja Fija de Tesorería.

El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 31.- ENDOSOS.

1. De conformidad con el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Huelva podrá tomar razón del endoso solicitado por un acreedor que tenga un crédito debidamente aprobado, a favor de un tercero.

2. Solicitado el endoso por el acreedor municipal, según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Local, la Tesorería municipal debe acreditar la inexistencia de embargos y de deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento. La aprobación corresponde al Alcalde y al Teniente de Alcalde de Hacienda por delegación del Alcalde.

En el caso de que el coste financiero del endoso fuera a cargo de la Corporación, la aprobación, con los informes descritos, corresponderá al Pleno de la Corporación.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 32.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN.

1. La Tesorería Municipal cuidará de que la recaudación se ajuste en todo momento al contenido de las Ordenanzas Fiscales, preceptos en vigor y acuerdos del Ayuntamiento. En tal sentido, no se concederá otras exenciones que las de manera expresa fijen las Ordenanzas Municipales, en virtud de Leyes Específicas y Tratado Internacionales.

2. La contabilización de los ingresos se realizara del siguiente modo:

a) Ingresos de contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad. Los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o las cuentas bancarias, podrán ser contabilizados de forma provisional como pendientes de aplicación, distinguiendo entre la caja de efectivo o los ordinales de las cuentas bancarias por las que se han ingresado. Finalizado el mes, se procederá a la aplicación de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por años, conceptos y cargos.

b) De contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho, en la contabilización del ingreso, se dará aplicación en sus respectivas cuentas y conceptos. Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

3. La recaudación está a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, y su funcionamiento estará bajo las inmediatas órdenes del Sr. Tesorero o Jefe del Servicio.

4. Por el Sr. Tesorero, como Jefe del Servicio de Recaudación se dará cuenta trimestral a la Intervención Municipal y a la Comisión de Asuntos Económicos de las cantidades recaudadas procedentes de los Órganos Auxiliares Recaudatorios así como de las procedentes de la Recaudación Municipal

5. Los ingresos del Ayuntamiento cuya gestión tienen origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitarán por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este Organismo y se compensarán mensualmente con la

partida 400 (Transferencias Corrientes del Excmo. Ayuntamiento) del Presupuesto de esta Gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

6.- Siempre que los medios personales y técnico lo permitan, los ingresos se contabilizarán mediante asientos, resumen llevándose la información individualizadamente del estado de los sujetos pasivos, derechos reconocidos, datas y cobros, en registros auxiliares.

7.- En las facturaciones de E.M.A.H.S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, corresponde la responsabilidad del control técnico de las misma a dicha empresa.

BASE 33.- GESTIÓN RECAUDATORIA.

1. Todos los valores que representen créditos a favor de la Caja Municipal, se entregarán a los recaudadores mediante el oportuno Pliego de Cargo, que deberá tomarse razón por la Intervención Municipal.

2. El período de cobranza para cada exacción se publicará mediante Edicto según determina la Ordenanza Fiscal respectiva, haciéndose en todo ellos, la advertencia de una vez transcurrido el período voluntario, los valores en descubierto quedará incluidos en el procedimiento de apremio, sin más notificaciones ni requerimientos a los interesados.

La recaudación en ambos períodos, se llevará a cabo en la forma expuesta en la Ley de Gestión Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.

3. Respecto a las bajas presentadas por el Servicio de Gestión Tributaria se estará a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.

BASE 34.- TESORERÍA DE LOS OO.AA.

La Tesorería de los OO.AA. se ejercerá bajo la dirección y coordinación del Sr. Tesorero, Habilitado Nacional, pudiendo delegar el desempeño de estas funciones en funcionarios suficientemente capacitados.

Las personas que desarrollen las funciones de Tesoreros en dichos organismos prestarán fianza en los términos y cuantías que correspondan.

BASE 35.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

2.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el

reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

3. Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.

4.- La tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, y, a los efectos de lo previsto en su artículo 33.1, la competencia para la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos corresponderá al Servicio de Rentas y Exacciones o del Servicio competente para la gestión y liquidación de la exacción, salvo en los supuestos de duplicidad en el pago cuya tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal previo informe del Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Recaudación.

BASE 36.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.

BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L. Los remanente de créditos presupuestarios que resulten se clasificarán:

A. Remanentes no incorporados.

B. Remanentes susceptibles de incorporación diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

BASE 38.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.
2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.
3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 39.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.
2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y la de los Organismos Autónomos será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.
3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.
4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.
5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 40.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1. Con independencia de la Liquidación y Cuentas Generales que han de rendirse a la Corporación por el resultado de la ejecución del Presupuesto Municipal, las Empresas y los Patronatos Municipales habrán de rendir cuenta del desarrollo de sus respectivos Presupuestos.
2. Al final del ejercicio la Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación anual con la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se le deducirá el porcentaje que resulte de gastos generales y financieros del presupuesto municipal, estableciendo el destino del remanente resultante.

BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. Se considerarán, a los efectos establecidos en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación aquellos cuya antigüedad, al 31 de Diciembre sea de 10 o más años.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 número 2 y 3.

CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 42.- CONTROL INTERNO .

Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 43.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.

3.- *Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.*

BASE 44.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público. Estas auditorias se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:*

- *Auditoria financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.*

- *Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

2.- *Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.*

3.- *A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.*

BASE 45.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA.

A) Auditoría Financiera:

Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- *Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.*

B) Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- *Cumplimiento del presupuesto.*
- *Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*
- *Autorización del gasto y pago por órganos competentes.*

- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación

BASE 46.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA.

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el art.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el art. 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

1.- Los artículos 43 a 46 serán de aplicación a los contratos de auditorías vigentes a 1 de enero de 2002, debiendo realizarse las modificaciones necesarias en los contratos para incluir estas funciones.

2.- Respecto de las Sociedades que no tienen nombrada firma auditora, se procederá a su contratación, con sujeción al contenido de los artículos 1, 11.1 y Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.*

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta.

SEGUNDA.- *Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No*

obstante, la cuantía de los crédito del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- *Conforme a la LCAP, para el presente ejercicio económico se precisa realizar una operación de crédito a largo plazo, por el importe previsto en el estado de ingresos, al objeto de financiar las distinta inversiones municipales.*

Así mismo, se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base, será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA.- *Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.*

QUINTA.- *Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.*

6º. El Cuadro resumen del Presupuesto tal como se transcribe a continuación:

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2008 PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capitulo	Ayuntamiento	GMU	PM Deportes	PM cultura	Huelva Impulsa	EMAHSA	EMTUSA	EM. Limp.Col	EMVSA	EM Deportes	TOTAL
1.- imp. Directos	52.984.201,00	2.192.809,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.485.964,75
2.- imp. Indirectos	16.457.073,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.948.021,00
3.- tasas y otros	41.136.751,64	0,00	603.900,00	185.600,00	402.432,04	16.126.687,81	4.420.857,00	0,00	14.652.741,96	6.130,20	69.572.757,87
4.- transf. Corrientes	33.558.086,91	3.526.895,89	4.386.938,00	1.968.281,39	3.615.339,31	0,00	7.652.079,00	3.347.931,28	235.465,54	186.175,60	51.903.228,11
5.- ing. Patrimoniales	25.000,00	186.856,00	0,00	51.002,00	0,00	595.655,41	2.500,00	0,00	0,00	0,00	254.909,37
6.- inversiones	17.291.123,87	14.950.543,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.380.000,00
7.- Transf.. Capital	0,00	1.430.000,00	0,00	120.102,00	70.000,00	0,00	687.108,00	25.000,00	0,00	0,00	2.479.653,28
8.- activ. Financieros	546.536,76	600,00	18.000,00	6.010,12	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	573.146,88
9.- pasiv. Financieros	6.856.675,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	18.247.100,02
Presupuesto general	168.855.449,24	22.287.704,30	5.008.838,00	2.330.995,51	4.089.771,35	16.722.343,22	12.762.544,00	3.372.931,28	16.388.207,50	192.305,80	252.011.090,20
(-) Transferencias	202.872,64	4.956.895,89	4.386.938,00	1.992.973,14	2.632.383,71	0,00	8.339.187,00	3.372.931,28	150.000,00	186.175,60	26.220.357,26
Presupuesto consolidado	168.652.576,60	17.330.808,41	621.900,00	338.022,37	1.457.387,64	16.722.343,22	4.423.357,00	0,00	16.238.207,50	6.130,20	225.790.732,94

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2008 PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo	Ayuntamiento	GMU	PM Deportes	PM Cultura	Huelva Impulsa	EMAHSA	EMTUSA	EM.Limpieza	EMVSA	EM Deportes	TOTAL
1.- personal	61.907.383,47	3.280.961,30	4.001.888,00	1.013.000,00	2.019.169,78	7.364.479,88	9.547.136,00	2.607.250,39	759.605,00	74.548,21	79.536.481,00
2.- comp. Y servicios	46.320.470,71	1.649.600,00	674.600,00	1.190.883,39	1.287.199,51	7.485.541,10	2.087.100,00	684.422,89	826.336,30	12.500,00	63.079.047,70
3.- intereses	7.535.327,66	356.000,00	42.350,00	1.000,00	34.500,00	61.682,27	441.200,00	56.258,00	344.000,00	105.257,59	6.035.204,76
4.- transf. Corrientes	28.024.931,66	0,00	272.000,00	0,00	676.902,06	0,00	0,00	0,00	72.329,36	0,00	25.252.970,86
5.- ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.- inversiones	14.756.810,55	16.380.543,00	0,00	120.102,00	70.000,00	1.417.819,66	687.108,00	25.000,00	13.943.159,10	0,00	45.074.720,13
7.- Transf.. Capital	2.907.313,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.119.187,74
8.- activ. Financieros	546.536,76	600,00	18.000,00	6.010,12	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	573.146,12
9.- pasivos financieros	6.856.675,11	620.000,00		0,00	0,00	382.322,55	0,00	0,00	442.777,74	0,00	9.096.660,57
Presupuesto general	168.855.449,24	22.287.704,30	5.008.838,00	2.330.995,51	4.089.771,35	16.711.845,46	12.762.544,00	3.372.931,28	16.388.207,50	192.305,80	252.000.592,44
(-) Transferencias	26.017.484,62					117.000,00	16.000,00	1.300,00	68.572,64	0,00	26.220.357,26
Presupuesto consolidado	142.837.964,62	22.287.704,30	5.008.838,00	2.330.995,51	4.089.771,35	16.594.845,46	12.746.544,00	3.371.631,28	16.319.634,86	192.305,80	225.780.235,18

7º. Que se exponga al público el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Se ausentan de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

4. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2006.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007 en relación con la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2006, aprobada por Decreto de la Alcaldía de igual fecha.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, así como informe de la Técnico de Administración General D^a Salud de Silva Molina, ambos de 21 de noviembre de 2007

El Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006.

Siendo las once horas y veinticinco minutos el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, suspende la sesión que se reanuda a las doce horas y quince minutos con la asistencia de D. Francisco Moro Borrero D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá, D. Felipe Antonio Arias Palma, D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Manuela Irene Parralo Marcos, D^a M^a Cinta Castillo Jiménez, D. Manuel Gutiérrez Encina, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Pedro Jiménez San José y D^a

Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario Accidental D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González no se incorpora a la sesión asumiendo la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

20. PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE E IULV-CA SOBRE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SALUD MENTAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Juventud, Cultura y Deportes en sesión de 22 de noviembre de 2007, procediendo la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Juventud, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, a la lectura de la siguiente Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE e IULV-CA, sobre la salud mental:

“Según la Organización Mundial de la Salud, la cuarta parte de los pacientes que acuden a los centros de salud lo hacen, en general, por un problema de salud mental. Nos encontramos ante un fenómeno de gran magnitud en la salud pública para todos los países. Por ello, es necesario que su abordaje figure entre los objetivos prioritarios de las instituciones públicas.

La calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares requiere una atención sanitaria adecuada y eficaz. Un derecho que reconoce legalmente el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 22.3, según el cual: “ Las personas con enfermedad mental, las que padezca enfermedades crónicas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes”.

Aunque se han producido importantes avances y desde los poderes públicos se han impulsado planes estratégicos que consideran la salud mental como una prioridad sanitaria, económica y social. Aún queda un largo camino por recorrer para afrontar de manera integral la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedad mental y de sus familias.

Uno de los principales retos que nos debemos marcar debe ser disminuir el impacto del estigma que les acompaña. Sólo con el esfuerzo de todos los sectores implicados, la concienciación de la sociedad y la implicación de organismos y asociaciones dedicados a promover la sensibilización sobre la enfermedad, conseguiremos romper las barreras que impiden a las personas con enfermedades mentales y a sus familias ejercer sus derechos como ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento Huelva, apoya la labor que realiza la Asociación de Familiares con Enfermedad Mental (FEAFES-HUELVA), la contribución que realiza para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familias así como en la defensa de los derechos de este colectivo social, y comparte sus reivindicaciones para la “erradicación del estigma” que desde tiempo inmemorial acompaña la imagen de personas con enfermedad mental. Por ello, acuerda en el marco de sus competencias:

1.- Evitar en el debate político expresiones y manifestaciones que por su carga peyorativa puedan transmitir una imagen errónea y negativa de la enfermedad. Término como: esquizofrénico, loco trastornado puede ser sustituidos por personas con enfermedad mental, con problemas de salud mental, etc.

2.- Utilizar un lenguaje adecuado que contribuya a disminuir el impacto del estigma que acompaña a las personas con enfermedades mentales y a sus familias. La riqueza de la lengua permite sustituir expresiones como: estado esquizofrénico, situación paranoica por otras más propias y adecuadas a tales situaciones como; caótico, irracional, extravagante...

3.- Eliminar todas aquellas expresiones que contengan términos ofensivos, inexactos, inadecuados que perpetúan la ignorancia y conducen el estigma, así como aquellos términos que etiquetan a las personas con enfermedad mental sustantivando su condición. Una persona diagnosticada con un trastorno mental específico es una persona con esquizofrenia, con depresión, etc., y no es una esquizofrenia, ni un maníaco, ni una depresiva.

4.- Promover y contribuir en la difusión de un mejor conocimiento sobre la enfermedad, el tratamiento y el pronóstico, como medida indispensable para disminuir el estigma. Entender el significado de enfermedad mental ayuda a erradicar el mito de que las personas con enfermedad mental son discapacitadas psíquicas.

5.- Colaborar para erradicar del vocabulario los términos discriminatorios y estigmatizantes, con la finalidad de normalizar la imagen de las personas con enfermedad mental ante la sociedad y no transmitir, a través del lenguaje, un mensaje de anormalidad y peligro asociado a ellas que no se corresponde con la realidad. Es un error asociar la esquizofrenia a comportamientos violentos o ilegales.

6.- Instar a los medios de comunicación a que desempeñen un papel fundamental en la lucha contra el estigma de las enfermedades mentales. Una información objetiva y rigurosa es la mejor herramienta para combatir los estereotipos en lugar de reforzarlos mediante el uso incorrecto del lenguaje o la transmisión de conceptos erróneos. Ilustrar las informaciones sobre salud mental con el material gráfico adecuado y no con imágenes que transmitan aislamiento social, improductividad o despierten compasión o rechazo”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional conjunta de los Grupos Municipales del PP, PSOE e IULV-CA, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y D^a Manuela Irene Parralo Marcos.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE JULIO DE 2007 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RPT/VPT DEL AYUNTAMIENTO, QUE DETERMINA LOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO MÍNIMOS QUE TENDRÁN LOS PUESTOS DE TRABAJO ATRIBUIDOS A LOS DIFERENTES GRADOS DE TITULACIÓN, ASÍ COMO LOS DE LOS OFICIALES DE POLICÍA LOCAL Y LOS CABOS DEL S.E.I.S.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

“Vistas las alegaciones formuladas por varios funcionarios municipales pertenecientes al Grupo A, contra el Acuerdo plenario de 26 de julio de 2007, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la RPT de este Ayuntamiento en el sentido de establecer los niveles mínimos de complemento de destino para los diferentes grupos de titulación (artículo 25 de la Ley 30 /84).

Resultando que consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 12 de noviembre de 2007, en el que se concluye que procedería formalmente desestimar las alegaciones y dar por aprobado definitivamente el citado acuerdo plenario de 26 de julio, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2007 sobre modificación de la R.P.T./V.P.T. de este Ayuntamiento, que determina los niveles de Complemento de Destino mínimo que tendrán los puestos de trabajo atribuidos a los diferentes grupos de titulación, así como los de los Oficiales de Policía Local y los Cabos del S.E.I.S.”.

Y

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007 aprobó inicialmente la modificación de la RPT/VPT de este Ayuntamiento determinando los niveles de Complemento de Destino mínimos que tendrán los puestos de trabajo atribuidos a los diferentes grupos de titulación, así como los Oficiales de Policía Local y los Cabos del SEIS indicados en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación que consta en el expediente.

RESULTANDO: Que publicado el acuerdo antes mencionado en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 181 de 18 de septiembre de 2007 y en el Tablón de Edictos Municipales, se presentan alegaciones formuladas por varios funcionarios municipales pertenecientes al Grupo A. Y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe del Secretario General de la Corporación, D. Angel Baselga de Ojeda, de 12 de noviembre de 2007, núm. 37 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“El innegable desajuste que la actual RPT/VPT, todavía vigente, presenta respecto a la valoración de puestos de trabajo de los Técnicos superiores ha sido corregido en gran parte mediante los acuerdos plenarios de fecha 26 de julio y 25 de octubre de 2007.

El primero de estos acuerdos es el que ha motivado las alegaciones, presentadas por los Técnicos, a las que este informe se refiere.

Ciertamente a los restantes Grupos de titulación que hay en el Ayuntamiento se les ha reconocido un Complemento de Destino mínimo que en algunos supuestos (Grupo E) coincide con el máximo (nivel 14), mientras que a los Grupos A se les reconoce el nivel 22 que es el mínimo legal establecido para ellos.

Desde un punto de vista jurídico nada hay que objetar a la decisión municipal, que se ha adoptado en el ejercicio de la potestad de autoorganización de que el Ayuntamiento goza, aunque comparativamente sea preciso reconocer que con esa decisión los Grupos A no han sido tratados tan generosamente como otros Grupos de funcionarios.

El posible agravio comparativo ha sido en gran parte remediado al adoptar el Pleno el acuerdo de 25 de octubre que asigna el nivel 23 como mínimo reservado a los Grupos A y abre un gran abanico de expectativas profesionales al crear las Adjuntías a Jefaturas de Sección y a Jefaturas de Servicio.

Parece que con este nuevo acuerdo entiende el Ayuntamiento la realidad del desajuste alegado y lo corrige, a mi juicio, de forma razonable.

No podemos olvidar que mientras los grupos de titulación C, D y E no pueden aspirar a puestos de Jefatura superiores a una Adjuntía Segunda de Sección (nivel 22), los Grupos A tienen abierta su carrera profesional en este Ayuntamiento hasta el nivel 28 (Dirección de Servicios) que implica la atribución de una gran responsabilidad y la

exigencia de unos conocimientos y preparación muy superiores a los ordinariamente exigidos para el acceso a la función pública local en ese Grupo.

A la vista de las circunstancias específicas de este Ayuntamiento y las dificultades que reviste adaptar la situación actual a los nuevos principios, entiendo que la actuación municipal no sólo es ajustada a derecho sino que, con el último acuerdo adoptado, ha iniciado un camino que puede dar respuestas satisfactorias a todas las aspiraciones profesionales de los Grupos A y también de los demás Grupos de funcionarios municipales.

En consecuencia, a mi juicio procedería formalmente desestimar estas alegaciones y dar por aprobado definitivamente el acuerdo plenario de 26 de julio como paso previo para la adopción del nuevo acuerdo de 25 de octubre, al que hemos hecho anteriormente referencia”.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 26 de noviembre de 2007, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por varios funcionarios del Grupo A de este Excmo. Ayuntamiento.

2º. Aprobar definitivamente el acuerdo plenario de 26 de julio de 2007 sobre modificación de la RPT/VPT de este Ayuntamiento, que determina los niveles de Complemento de Destino mínimo que tendrán los puestos de trabajo atribuidos a los diferentes grupos de titulación, así como los de los Oficiales de Policía Local y los Cabos del S.E.I.S.

6. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007 en relación con la solicitud de D. Joaquín Martín Jiménez para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de

la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva con la de Educador de Calle en este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe favorable del Técnico de Administración General, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de fecha 7 de noviembre de 2007.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes, **ACUERDA** autorizar a D. Joaquín Martín Jiménez, Educador de Calle de este Excmo. Ayuntamiento, la compatibilidad para que imparta clases como Profesor Asociado en la Universidad de Huelva, con dedicación a tiempo parcial, siempre que dicha actividad no afecte a su jornada de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento.

Se reincorporan a la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

7. ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA “CIUDAD DEL TRANSPORTE” EN PARCELAS DOTACIONALES MUNICIPALES UBICADAS EN EL PARQUE HUELVA EMPRESARIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno es propietario de una serie de parcelas para uso dotacional en el Parque Huelva Empresarial.

Entre esas parcelas se encuentran las denominadas ES, con 4.651,87 m², la SOC 2, con 5.508 m² y la PA, con 40.580,01 m², cuyo destino previsto dentro del planteamiento estratégico del parque es el de albergar la Ciudad del Transporte.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2005, este Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó encomendar al Patronato Municipal de Desarrollo Local Huelva Impulsa la gestión de la concesión administrativa de las parcelas dotacionales DE. 1, SOC. 1, SOC.2 y PA 1, otorgándole la capacidad para la realización de los trámites necesarios hasta la propuesta de concesión.

En fecha 28 de junio de 2007 tiene entrada en el registro del Patronato Municipal de Desarrollo Local Huelva Impulsa propuesta conjunta de la empresa Construcciones

Vera, S.A. y Rafael Morales, S.A. de solicitud de uso privativo de dichas parcelas, al amparo de lo prevenido en los artículos 61 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Existe informe jurídico del Técnico responsable de la Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa donde se refiere el procedimiento a seguir así como informe del técnico municipal D. Pedro Ponce Camarena, Coordinador del Proyecto Parque Huelva Empresarial.

A la vista de esos informes y considerando la propuesta ajustada a las necesidades y fines previstos para estas parcelas dotacionales, conforme a lo previsto en los artículos 61 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Admitir a trámite la propuesta de uso privativo de la empresa Construcciones Vera, S.A. para la implantación y explotación mediante concesión administrativa de una serie de servicios denominados en su conjunto “Ciudad del Transporte” en las parcelas dotacionales municipales ubicadas en la actuación industrial Parque Huelva Empresarial ES, SOC 2 y PA.

2. Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo informe de viabilidad respecto de las especificaciones técnicas de construcción incluidas en la propuesta, remitiéndoles a tal efecto el proyecto propuesta presentado por los interesados.

3. Encomendar al Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa la elaboración del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la licitación de la concesión administrativa, el cual será remitido al Excmo. Ayuntamiento Pleno junto con el informe de viabilidad de la Gerencia y el proyecto técnico con las enmiendas que, en su caso, hubiera propuesto la GMU para su aprobación inicial y exposición pública en los términos previstos en la normativa reguladora como paso previo a la apertura del procedimiento de licitación de la concesión”.

Consta en el expediente informe de 12 de noviembre de 2007, del Técnico Responsable de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa, D. Fernando Hugo Gutiérrez Pérez.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

8. COMPROMISOS DE GASTOS PARA CONTRATOS DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, D. José Manuel Remesal Rodríguez, sobre expedientes de compromisos de gastos:

“RESULTANDO que por parte del Patronato Municipal de Cultura, así como en el Patronato Municipal de Deportes, está previsto realizar la contratación de diversos servicios a lo largo del año 2008, para lo cual resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dichos contratos.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Viceinterventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 15 de noviembre de 2007, en los que se señala que no existe inconveniente para que el Pleno asuma los compromisos de consignación presupuestaria necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de los contratos.

Visto el artículo 69.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como el apartado primero de la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de climatización del Complejo de la Casa Colón; contratación del servicio de sonido y luminotecnia para el Gran Teatro; contratación del servicio de climatización para el Gran Teatro, redactados por el Técnico D. José Antonio Melo Mezcu.

Visto igualmente el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de Limpieza del Palacio Municipal de Deportes, redactado por el Director de las Instalaciones, D. José Vallés Pascual, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar los siguientes compromisos de gastos para consignar en el Presupuesto del Patronato de Cultura y del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2008, las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos que seguidamente se relacionan:

- Servicio de climatización del Complejo Casa Colón (partida presupuestaria 451.227 del Presupuesto del Patronato de Cultura)*
 - Presupuesto 2008: 14.000,00 euros.*
 - Presupuesto 2009: 14.000,00 euros.*

- *Servicio de sonido y luminotecnia para el Gran Teatro: (partida presupuestaria 451.227 del Presupuesto del Patronato de Cultura)*
 - *Presupuesto 2008: 98.000,00 euros.*
 - *Presupuesto 2009: 98.000,00 euros.*
- *Servicio de Climatización para el Gran Teatro: (partida presupuestaria 451.227 del Presupuesto del Patronato de Cultura)*
 - *Presupuesto 2008: 4.500,00 euros.*
 - *Presupuesto 2009: 4.500,00 euros.*
- *Servicio de Limpieza del Palacio Municipal de Deportes: (partida presupuestaria 452.10.227.15 del Presupuesto del Ayuntamiento)*
 - *Presupuesto 2008: 34.970,00 euros.*
 - *Presupuesto 2009: 34.970,00 euros.*

SEGUNDO.- Comuníquese a los Departamentos de Contratación, Intervención, Cultura y Deportes, para la realización de los trámites que procedan”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

9. COMPROMISOS DE GASTOS PARA DIVERSOS CONTRATOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con los expedientes de compromisos de gastos para los contratos que en el mismo se detallan:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente relativo a los compromisos de gastos para los contratos que se han reflejado anteriormente. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular y la reserva del voto de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el que sigue:

El Sr Tte. Alcalde del Area de Gobernación y Régimen Interior, eleva a la Comisión Informativa para su dictamen la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

RESULTANDO que en los siguientes expedientes de contratación resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dichos contratos según informe del Técnico de Gestión D. Alberto Navas López de fecha 16 de Noviembre, obrante en cada uno de los expedientes, según el desglose que figura a continuación:

- Expte 52/07 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Bancos y Otros Elementos del Mobiliario Urbano de la Ciudad de Huelva.

Presupuesto 2008: 50 000 euros

Presupuesto 2009: 60. 000 euros.

Presupuesto 2010:10.000 euros.

- Expte 53/07 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Pavimentos en el Cementerio Ntra. Sra. De la Soledad de la Ciudad de Huelva:

Presupuesto 2008: 88 000 euros,

Presupuesto 2009: 135. 000 euros

Presupuesto 2010: 47 000 euros

- Expte 62/07 para la contratación del servicio de recogida puerta a puerta de papel vidrios y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva,

Presupuesto 2008: 62.500 euros.

Presupuesto 2009: 75 000 euros

Presupuesto 2010: 12 500 euros

- Expte nº17/2007 sobre prorroga del contrato de servicio de manutención del Centro de Acogida de Transeúntes “San Sebastián”(expte. 70/204

Presupuesto 2008: 26.645 euros

Vistos los informes de la Intervención de Fondos de fecha 21 de Noviembre de 2007 en los expedientes relacionados anteriormente en los que se establece la necesidad de adoptarse compromiso de gasto en las cuantías anteriormente señaladas.

Vistos los informes del Técnico de Gestión D Alberto Navas López de fecha 16 de Noviembre en expte 52107 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Bancos y Otros Elementos del Mobiliario Urbano de la Ciudad de Huelva, expte 53/07 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Pavimentos en el Cementerio Ntra. Sra. De la Soledad de la Ciudad de Huelva y expte 62/07 para la contratación del servicio de recogida puerta a puerta de papel vidrios y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva en los que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Régimen Interior y Gobernación la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (art. 21.1ff) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, base 19 del Presupuesto en vigor y Decreto de 13 de septiembre de 2007), pero, de conformidad con lo establecido por el

artículo 69 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación habrá de llevarse a cabo con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y así deberá disponerlo el pliego de cláusulas administrativas particulares que se apruebe. Por su parte, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Visto el informe del Técnico de Gestión D. Alberto Navas López de fecha 16 de Noviembre en el expte nº 17/2007 sobre prórroga del contrato de servicio de manutención del Centro de Acogida para Transeúntes “San Sebastián” (expte. 70/2004) en el cual indica que sería procedente que a efectos de acordar la prórroga del mencionado contrato se acuerde por el Pleno compromiso de gasto por el importe mencionado de 26.645 euros para el presupuesto 2008, sin perjuicio de su posterior actualización tras el correspondiente expediente de revisión de precios.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuesto de los años 2008, 2009 y 2010 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan estos contratos según las cuan tías que a continuación se señalan:

- Expte 52/07 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Bancos y Otros Elementos del Mobiliario Urbano de la Ciudad de Huelva

Presupuesto 2008: 50 000 euros

Presupuesto 2009: 60. 000 euros.

Presupuesto 2010: 10.000 euros.

- Expte 53/07 para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Pavimentos en el Cementerio Ntra. Sra. De la Soledad de la Ciudad de Huelva:

Presupuesto 2008: 88 000 euros

Presupuesto 2009: 135 000 euros.

Presupuesto 2010: 47 000 euros

- Expte 62/07 para la contratación del servicio de recogida puerta a puerta de papel vidrios y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2008: 62.500 euros.

Presupuesto 2009: 75.000 euros.

Presupuesto 2010. 12.500 euros

- Expte nº 17/2007 sobre prórroga del contrato de servicio de manutención del Centro de Acogida para Transeúntes San Sebastián (expte. 70/2004)

Presupuesto 2008: 26.645 euros”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

10. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LA G.M.U.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, y de la Concejala Delegada de Relaciones Laborales, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, D^a Mercedes Sánchez López:

“Con objeto de agilizar los trámites que se derivan de los procedimientos contencioso-administrativos entablados, contra acuerdos de los órganos municipales, en supuestos en que los expedientes han sido gestionados y tramitados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, habiéndose limitado el Pleno a Junta de Gobierno al acuerdo formal de otorgar la aprobación definitiva de los mismos, entiendo procede someter al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

La representación y defensa de los intereses municipales en todos los procedimientos jurisdiccionales entablados contra actos administrativos de los órganos municipales, pero que respondan a expedientes gestionados y tramitados en su práctica totalidad por la Gerencia Municipal de Urbanismo, será ésta la que designará y contratará los abogados y procuradores a los que sean encomendados estos pleitos, haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos, pagos, etc. de las minutas y aranceles correspondientes.

Los efectos de este acuerdo se entienden retrotraídos a la fecha de creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la excepción de aquellos procedimientos cuyas minutas y aranceles hayan sido ya reconocidos o pagados por el Ayuntamiento”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 9 de noviembre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible y de la Concejala Delegada de Relaciones Laborales, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, anteriormente transcrita.

11. DAR CUENTA DE DECRETOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con los siguientes Decretos:

- Decreto de 15 de octubre de 2007, del Vicepresidente ejecutivo de la G.M.U., por el que se aprueba la modificación de crédito 18/2007, por transferencia de créditos, por un importe de 874.334,48 € (Partida de alta “Revisión Precios Mercados” 432.622.05; partida de baja “Urbanización del PP8” 432.601.22).

- Decreto de 16 de octubre de 2007, del Vicepresidente ejecutivo de la G.M.U., por el que se aprueba la modificación de crédito número 19/2007, por transferencias de créditos, por un importe de 13.000,46 € (Partida de Alta “Adquisición de vehículos” 432.624; Partida de Baja “Mobiliario y Enseres” 432.625).

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de julio de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2007, por procedimiento simplificado, la incorporación provisional de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, por importe total 13.310.940,30 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de 13 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación presupuestaria número 9/2007, por procedimiento simplificado.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de septiembre de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 10/2007, mediante procedimiento simplificado.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 13/2007, mediante procedimiento simplificado.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de julio de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 14/2007, mediante procedimiento simplificado, la incorporación provisional de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe total de 105.733,06 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 23 de octubre de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 16/2007, mediante procedimiento simplificado.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de los Decretos anteriormente mencionados.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

12. DAR CUENTA DE SENTENCIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la Sentencia de la Sección 1ª de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 438/02, cuyo fallo, relativo a la impugnación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002, es el que sigue: *“que debemos desestimar el recurso interpuesto por D. José Gregorio Fiscal López, miembro del Grupo Municipal Socialista de Huelva, representado por el Procurador Sr. Martínez Guerrero y defendido por el letrado Sr. Cruz Santana, contra Acuerdo de 27 de febrero de 2002 del Ayuntamiento de Huelva por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas”*.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Sentencia anteriormente mencionada.

13. RATIFICACIÓN DE DECRETO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007 en relación con el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 2 de noviembre de 2007, por razones de urgencia, en virtud del cual se acuerda la no interposición de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 906/04, interpuesto, por la entidad mercantil “Cableuropa, S.A.”, contra acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2004, por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, dos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente mencionado.

Se ausenta de la sesión Dª Mª del Carmen Sacristán Olivares.

14. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación:

“RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 4 de julio de 2007 (punto 10 del Orden del Día), procedió a determinar la composición de la Mesa de Contratación, así como a la designación de los miembros corporativos que la integran, nombrando a D. Saúl Fernández Beviá como vocal de la mismo, siendo el Presidente el Sr. Alcalde, D Pedro Rodríguez González.

RESULTANDO igualmente, que mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada con fecha de 25 de octubre de 2007, se rectificó el acuerdo anterior, nombrando el Grupo Municipal Popular un nuevo miembro, D^a Mercedes Sánchez López.

CONSIDERANDO, no obstante lo anterior, que resulta conveniente para este Grupo Municipal rectificar la composición de la Mesa de Contratación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Nombrar a D. Enrique Juan Pérez Viguera miembro titular de la Mesa de Contratación; suprimiendo como titular a D. Juan Carlos Adame Pérez, quedando, por tanto, la Mesa de Contratación con la siguiente composición:

- Presidente: D. Saúl Fernández Beviá*
- Vocales: D. José Manuel Remesal Rodríguez.
D. Felipe Antonio Arias Palma.
D. Enrique Juan Pérez Viguera.
D^a Mercedes Sánchez López. (Suplente del PP D^a M^a Isabel Valle Gaona).
D^a Rosario Macias López.
D. José Fernández de los Santos.
D. José M^a Benavat Arroyo (Suplente del PSOE D^a Isabel Delgado Barrera).
D. Pedro Jiménez Son José (Suplente IULV-CA D^a Dolores Muñoz Carrasco)”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** rectificar el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007 relativo a la composición de la Mesa de Contratación, en los términos indicados en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz y se ausenta D. Felipe Antonio Arias Palma.

15. SOLICITUD A SEPES PARA QUE DESTINE LA MANZANA 6 DEL PARQUE HUELVA EMPRESARIAL A LA PROMOCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DE UN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

Por tenérselo encomendado la Corporación, el Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa viene acometiendo la gestión de distintas iniciativas municipales en el Parque Huelva Empresarial como son la Ciudad del Transporte, el Centro I+D desarrollado por la Universidad de Huelva, el Centro Mixto de Salud, Ocio y Deportes y otras que den valor añadido y posibiliten el mejor desarrollo del parque.

Por iniciativa del Ayuntamiento y la Universidad de Huelva se crea el Ciderta (Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Alimentarias), que se ubica en suelo del Parque cedido por el Ayuntamiento. Este Centro dota a la Universidad de un equipamiento científico e industrial que lo acerca al mundo empresarial y demanda suelo próximo para la ubicación de empresas que desarrollen su actividad en un parque científico y tecnológico.

En esta misma línea se realizó en su día un "Estudio de viabilidad de un centro de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones", el cual llevó a cabo Telefónica Soluciones por encargo de Huelva Impulsa.

Este estudio determinaba, entre otras cuestiones, la potencialidad e idoneidad de ubicar en el Parque Huelva Empresarial un parque científico y tecnológico, el cual podría estar dirigido y gestionado por la Universidad de Huelva.

El Parque Huelva Empresarial cuenta con una manzana de 16 parcelas numeradas de la 6.1 a 6.16 propiedad de SEPES con una superficie neta de 90.000 m2 urbanizados en una excelente ubicación que entendemos reúne las mejores características para dar respuesta a esta demanda.

En la actualidad, este suelo está calificado como "reserva estratégica para atender una demanda de alto interés", pudiendo ser este parque científico y tecnológico el destinatario de esa reserva.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Solicitar a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, dependiente del Ministerio de Vivienda para que destine la manzana 6 del Parque Huelva Empresarial a la promoción por parte de la Universidad de Huelva de un Parque Científico y Tecnológico en los términos que las diferentes administraciones, estatal, regional y local, establezcan".

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

16. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO.

Este asunto es retirado del Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y se ausentan D. Juan Carlos Adame Pérez y D. José Luis Barragán Baquero.

17. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL I.C.I.O.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21 de noviembre de 2007:

“Se da cuenta de la solicitud que presenta D. Fernando Ramírez Villariño, en representación de la Hermandad de Emigrantes, en demanda de que le sea concedida una exención del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras derivadas de la licencia de construcción de la 2ª fase de la Casa-Hermandad (Expte. 3859/2007).

Visto el informe que con fecha 29 de octubre del actual emite la Economista de la G.M.U. Dª Eva Mª del Pino, con la conformidad del Interventor Delegado, D. José Calvillo, en los términos siguientes:

"Primero.- La Ordenanza Reguladora del Impuesto, en su artículo 4, regula las construcciones, instalaciones u obras exentas del impuesto, no estando la obra que aquí se solicita contemplada en ninguno de los supuestos. No obstante lo anterior, el artículo 9 del mismo texto, otorga la facultad de concesión de bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto al Pleno del

Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Segundo.- Por lo anterior la cantidad máxima a bonificar, dado que la liquidación del expediente por este impuesto asciende a la cantidad de 8.684,78 euros, sería de 5.210,87 euros.

Conclusión: Al no existir ni en la Ordenanza citada, ni en ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", salvo las expresamente mencionadas en la misma norma y en los porcentajes igualmente establecidos, y al no estar la presente solicitud comprendida en ninguno de ellos, esta intervención no puede entrar en el fondo de la cuestión.

Se acompaña como anexo, relación de las solicitudes de bonificaciones presentadas hasta la fecha actual, así como la decisión del Pleno"

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P. y del vocal del P.S.O.E., y la abstención del vocal de IU/CA, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

Conceder a la Hermandad de Emigrantes una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, derivada de la licencia de construcción de la 2ª fase de la Casa-Hermandad (Expte. 3859/2007), por entender que se trata de obras de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal bonificación".

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D. José Luis Barragán Baquero y se ausentan Dª María Isabel Valle Gaona y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV.CA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Constitución de 1978 elaborada bajo un clima de reconciliación, respeto del pluralismo y defensa de todas las ideas, posibilitó durante la transición el reencuentro de la ciudadanía sobre la construcción de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Es ese mismo espíritu de la transición el que ha ido posibilitando, lentamente, que se vayan reconociendo derechos, restituyendo el honor y considerando una parte de la historia de nuestro país que jamás tuvo que ser abortada y borrada del mapa de la forma más cruel.

No obstante, las personas que sufrieron la destrucción y el horror de la guerra civil y sus consecuencias durante décadas siguen aún esperando ver colmados sus deseos de justicia y restitución de las lamentables pérdidas habidas durante tan innoble contienda fratricida.

Durante años organizaciones políticas y miles de personas en nuestro país han trabajado y luchado para restablecer los derechos perdidos con la desaparición de la II República, por esclarecer el paradero desconocido de familiares asesinados, por restablecer el honor de los vencidos y vencidas y conseguir que la historia de este país se escriba sobre líneas de verdad y justicia.

Ellos y ellas desde plataformas, foros o asociaciones por la Recuperación de la Memoria Histórica nos han vuelto a dar ejemplo de civismo, y junto con los partidos políticos, especialmente del ámbito de la izquierda, ha venido insistiendo y luchando por una Ley sobre la Memoria Histórica.

Una vez aprobado el Proyecto de Ley por el que se Reconocen, Amplían y Establecen Medidas a Favor de quienes Padecieron Persecución o Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, es crucial que las Instituciones Públicas reclamen y pongan en marcha los derechos y medidas generados en el mismo.

Las Instituciones Locales pueden y deben contribuir a que tales medidas sean llevadas a cabo, especialmente las que tienen que ver con la dignificación de las personas que sufrieron persecución y muerte durante la guerra civil o la dictadura franquista. Y con la eliminación de símbolos, monumentos y menciones conmemorativas de la guerra civil según se expresa en los artículos 17 y 18 de la citada Ley.

Sabemos, documentalmente probado, que la zona del Conquero y los aledaños de la calle San Sebastián fueron lugares de la ciudad donde la represión tuvo sus más violentas consecuencias con el fusilamiento de ciudadanos y ciudadanas. Lugares idóneos pues para actuar desde la Institución Municipal contribuyendo a recomponer la historia perdida.

Izquierda Unida ha venido presentando a lo largo de la última legislatura iniciativas en este sentido, todas ellas siguen manteniendo su vigencia y las seguimos viendo necesarias. Por lo anteriormente expuesto, una vez aprobada la Ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el grupo municipal de IU-LV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

MOCIÓN

1. *Que el Ayuntamiento de Huelva, como Administración Pública, y en representación de la ciudadanía onubense, inste a las Instituciones competentes a la retirada inmediata de los símbolos franquistas de los edificios de nuestra ciudad; como son los del Edificio de Aduanas y de la Comandancia de Marina, entre otros posibles.*

2. *Que se haga un estudio riguroso del callejero urbano que permita la sustitución de nombres que igualmente hagan referencia, directa o indirecta a través de sus personajes, al régimen franquista.*

3. *Que las denominaciones de calles y plazas que sean objeto de modificación se hagan con nombres de mujeres que lucharon por la libertad y la construcción democrática durante la II República, como homenaje a las víctimas más silenciadas de la contienda, las mujeres, así como a los alcaldes que tuvo esta ciudad durante este periodo.*

4. *Que se levante un monumento a las libertades en un lugar emblemático de la ciudad, como baluarte de la defensa de los derechos y la libertad, que pueda transmitir a los más jóvenes el orgullo y la suerte de sentirse herederos de los que defendieron y lucharon por la libertad, desde la conciliación, el diálogo, el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica en esta ciudad, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Isabel Valle Gaona y se ausenta D^a Elena M^a Tobar Clavero.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL ALUMBRADO DE NAVIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático atribuye a los países desarrollados las obligaciones de contribuir en mayor medida a los esfuerzos de reducción de las causas que originan el problema, de incrementar los recursos disponibles para facilitar la lucha contra los efectos adversos al tiempo que respaldan el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza.

El Protocolo de Kyoto marca un antes y un después en el reconocimiento de la vulnerabilidad del Planeta ante el Cambio Climático como consecuencia, especialmente, de las agresiones recibidas por la acción del hombre y el modelo de desarrollo económico por éste planteado.

La Unión Europea considera que el aumento global de la temperatura media no debe superar 2° C respecto a los niveles de la época preindustrial. La consecución de este objetivo requiere promover la progresiva reconversión de un modelo de desarrollo, fundamentalmente, basado en la quema de combustibles fósiles en economías de baja intensidad en carbono, integrándose los objetivos de la lucha contra el cambio climático en las estrategias de desarrollo de todos los países y todos los sectores. Estos cambios requieren un notable esfuerzo dirigido hacia el desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental. El cambio climático ocupa un lugar cada vez más relevante en las agendas políticas.

En este sentido se insiste en la relevancia de la concienciación Institucional y Ciudadana para que la modificación de los hábitos individuales y colectivos, especialmente relacionados con los estilos de vida, se sumen a las aportaciones gubernamentales contra el cambio climático.

Pero la llamada de atención sobre la amenaza del Cambio Climático no es exclusiva de los gobiernos y de los estamentos gubernamentales. Numerosos colectivos medioambientalistas, ecologistas, y de derechos humanos nos advierten de las consecuencias de como el modelo de desarrollo elegido influye directamente en las modificaciones del entorno natural que disfrutamos y cómo además ejerce su influencia, de manera desproporcionada, en los sectores de población más vulnerables, y que generalmente, poco han tenido que ver con la generación del problema: los países más pobres.

La iniciativa social no gubernamental se encarga de promover periódicamente acciones de concienciación que persiguen hacer una llamada de atención sobre la importancia, también, de la acción individual, y especialmente, de cómo las pequeñas

aportaciones son necesarias para actuar en un problema global como el Cambio Climático.

Dichas medidas de protesta suelen tener un desigual seguimiento ciudadano, sin embargo está a nuestro alcance, desde la Institución Municipal promover la concienciación ciudadana sobre el consumo responsable de los recursos naturales y energéticos.

El consumo eléctrico se suele disparar en determinadas épocas del año, unas motivadas por factores climáticos y otras condicionadas por factores culturales y sociales como las fiestas navideñas. Durante los meses de diciembre y enero las ciudades se adornan con iluminación eléctrica de manera generosa para recordarnos que estamos inmersos en época de consumo, fiestas y conmemoración. Parece como si las ciudades compitieran en iluminaria para dejar ver su riqueza y grandiosidad. Ajena al consumo energético la población se dispone a disfrutar y vive, en su mayoría, alejada de las consecuencias que este consumo de energía tiene, hoy por hoy, en nuestro planeta.

La Administración Local también ha de ser corresponsable con los acuerdos firmados por el Gobierno del Estado, y con las iniciativas recientemente puestas en marcha por el Gobierno Andaluz sobre Cambio Climático, aportando en su acción de gobierno la imaginación para el desarrollo de Programas de Concienciación Ciudadana que contribuya a reducir los efectos del Cambio Climático.

En este sentido y en relación con el consumo energético derivado del alumbrado navideño en la ciudad de Huelva, el grupo municipal de IU-LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

1. Que, de un lado, como medida de ahorro energético y contribución a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, y de otro como medida de concienciación de la ciudadanía, en aquellas calles, plazas y avenidas en las que se han instalado alumbrado navideño se intercalen el encendido de las guirnaldas del mismo durante los días de la semana, de lunes a jueves, reduciéndose así el consumo en un 50% durante dichos días.

2. Que se publicite la medida mediante una Campaña Informativa para que realmente produzca los efectos de concienciación perseguidos.

3. Que el año próximo se reduzca el número de guirnaldas luminosas y se combinen con exornos que luzcan sin necesidad de energía eléctrica. Y puedan ser reutilizados, sirviendo de nuevo de elemento concienciador de la ciudadanía, además de para el ahorro energético.

4. Que el ahorro en el consumo eléctrico generado por la implantación de dicha medida se invierta en proyectos de cooperación al desarrollo asociados al cambio climático en países empobrecidos”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el ahorro energético y el cambio climático, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Cinta Castillo Jiménez.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LAS BARRIADAS DE NUESTRA CIUDAD CON ESPECIALES NECESIDADES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Juventud, Cultura y Deportes en sesión de 22 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En Huelva, se concentran importantes niveles de exclusión social traducidos en signos claros en diversos barrios de nuestra ciudad: Distrito V (Torrejón), Distrito III (Marismas del Odiel), Distrito IV (La Orden) y Distrito VI (Pérez Cubillas).

Lo anterior, exige por parte del actual gobierno municipal la iniciativa e impulso para el desarrollo de acciones y medidas que a corto, medio y largo plazo, propicien una transformación social. Es preciso, la intervención de los poderes públicos para lograr una cohesión social y la capacidad de una ciudadanía activa y participativa en la vida socioeconómica desde el desarrollo de sus propios derechos y deberes.

Son múltiples, los estudios, los informes, los datos -con total rigor científico-, los requerimientos efectuados en los dos últimos mandatos municipales que nos marcan la necesidad de articular medidas correctoras del mapa de la pobreza en nuestra ciudad. El propio Pleno Municipal por unanimidad aprobó en 2004 la puesta en marcha de un Plan de Inclusión que después de tres años aún no se ha traducido en medidas de actuación.

Medidas sociales específicas y transversales que atienda la multidimensionalidad del rostro de la pobreza que afecta a familias y hogares de las barriadas mencionadas, a mujeres, a personas con especiales barreras de acceso al empleo, con escasos niveles de formación, jóvenes y mayores, personas en situación de dependencias, personas con

discapacidad, minorías culturales, inmigrantes, menores e riesgo social y con escasa protección familiar, personas sin hogar y ex reclusos.

Las medidas sociales asociadas al empleo, al desarrollo socioeconómico, la vivienda, la educación, la cultura, la mejora de los espacios urbanos y la seguridad han de tener carácter de prioritario y urgente por parte de quienes rigen el municipio. Esta voluntad política ha de traducirse en signos palpables en el logro de una concertación con la administración autónoma, la cooperación con el conjunto de actores sociales, la planificación y lo más importante; claros presupuestos para el 2008.

MOCIÓN

1.- Consignación Presupuestaria para el 2008, para que de forma efectiva puedan desarrollarse Medidas Significativas favorecedoras de Incorporación Social. Aumento presupuestario que no se ve reflejado en los presupuestos presentados para el próximo ejercicio presupuestario de 2008.

2.- Creación de una Comisión municipal con representación de todos los grupos políticos que configuran la actual corporación, además y por supuesto del conjunto de actores sociales con voluntad de implicación, con el fin de que las medidas oportunas que al objeto se concreten, lo sean con participación y conocimiento del territorio.

3.- Reforzar la acción de los Centros Sociales Comunitarios como verdaderos motores de la acción social desde el conjunto de sus recursos”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, sobre la puesta en marcha de medidas destinadas a reforzar la integración económica y social en las barriadas de nuestra ciudad con especiales necesidades, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y se ausentan D^a Mercedes Sánchez López y D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.

22. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE EN LA UNIDAD DE

EJECUCIÓN NÚM. 25.5 DE SUELO URBANO DEL P.G.O.U. "MOLINO DE LA VEGA".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 31 de octubre de 2007:

"Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por la G.M.U. y redactado por la Arquitecto D^a Águeda Domínguez Díaz, para la definición de área bajo rasante para uso aparcamiento, de las fincas 1, 2, 3 y 4 y de la parcela de espacios libres (E1) y viarios (VI) propiedad del Ayuntamiento de Huelva, en la Unidad de Ejecución nº 25.5 "Molino de la Vega".

Visto el informe que, con fecha 26 de octubre del actual emite la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a Ángela Sánchez Majarón, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente Estudio de Detalle, elaborado por la Arquitecta de esta Gerencia de Urbanismo d. Agueda Domínguez Díaz, para la definición de área bajo rasante, para uso aparcamiento, de las fincas 1,2,3,4 y de la parcela de espacios libres (E1) y viarios (VI) propiedad del Ayuntamiento de Huelva, en la Unidad de Ejecución 25.5 "Molino de la Vega".

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (B.O.P. de Huelva nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y prensa local -Diario Huelva Información- de 10 de septiembre del 2007). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia en fecha 26 de octubre de 2007.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de aparcamiento bajo rasante de las fincas 1,2,3,4 y de la parcela de espacios libres (E1) y viarios (VI), propiedad del Ayuntamiento de Huelva, en la Unidad de Ejecución 25.5 del suelo urbano del PGOU de Huelva, "Molino de la Vega".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, y de los dos vocales del P.P., y el expreso voto en contra del vocal del P.S.O.E. y del vocal de

*IU-CA, dirimiéndose el empate producido con el voto de calidad del Sr. Presidente de la sesión en una segunda votación realizada al efecto, **ACUERDA**, elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1.- Aprobar definitivamente y en los términos en que ha sido redactado, el Estudio de Detalle promovido por la G.M.U. para la definición de área bajo rasante para uso aparcamiento, de las fincas 1, 2, 3 y 4 y de la parcela de espacios libres (E1) y viarios (VI) propiedad del Ayuntamiento de Huelva, en la Unidad de Ejecución nº 25.5 "Molino de la Vega".

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el B.O.P. junto con las Ordenanzas urbanísticas del mismo, en su caso, previo depósito e inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos.

23. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA DE TERRENOS DE HUELVA NORTE PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

"Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación del nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de terrenos en la zona Huelva-Norte del término municipal, para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, según documento redactado por el Arquitecto D. Pedro Bermúdez González con fecha Marzo de 2007, y que afecta a una superficie total de 281,49 Has de terrenos clasificados por el vigente P.G.O.U como suelo no urbanizable.

Visto el informe que con fecha 16 de Noviembre del actual emite el Arquitecto Municipal D. José Arias Fontenla, en el que se recoge lo siguiente:

"Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento con fecha 24 de junio de 2004, Convenio de Colaboración con la Empresa Publica de Suelo de Andalucía para la adquisición de terrenos no urbanizables, situados en la zona noroeste de Huelva, en el cinturón exterior limitado por el viario que circunvala actualmente la ciudad, se hacia constar en el mismo que si transcurrido el plazo de 6 meses desde su firma, no se hubiese conseguido adquirir mediante acuerdo u oferta publica, una superficie de suelo suficiente que permitiese garantizar una participación publica, que permitiera incidir en la formación de precios de suelo como de los productos resultantes, se podría estar a la aplicación de los mecanismos previstos en la legislación urbanística, para la adquisición forzosa de terrenos, teniendo carácter preferente la delimitación de Área de Reserva.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Habiendo caducado el citado expediente, se ha elaborado un nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, que se ha aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 23 de julio de 2007.

Dicho Proyecto de Delimitación de Área de Reserva se hace al amparo del art. 73. de la Ley 13/2005 de "Medidas para Vivienda Protegida y Suelo", establece en los casos en los que los Planes de Ordenación del Territorio o Plan General de Ordenación Urbanística, no hayan previsto tales delimitaciones de reservas de terrenos para los patrimonios públicos de suelo, lo pueden hacer los municipios en cualquier clase de suelo y por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución.

Sometido al preceptivo tramite de información publica, por plazo de 20 días en el BOP y audiencia a los propietarios afectados, mediante notificación individualizada, publicación en el BOP respecto de propietarios con domicilio desconocido, se han presentado una serie de alegaciones que constan en el informe de fecha 16 de noviembre de 2007, emitido por la Técnico del Departamente de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo D^a. Matilde Vázquez Lorenzo, el cual detalla y agrupa las diferentes manifestaciones, que se refieren fundamentalmente a:

- a) Falta de justificación de la necesidad de la delimitación del área, mas aun cuando se prevén en los nuevos planeamientos un 30% de reservas para*

viviendas protegidas.

b) Falta de concreción de los usos de interés social que se persiguen con la delimitación, ya que la iniciativa privada también los podría conseguir.

c) Operación especulativa de la Administración.

d) Reclamación respecto a las valoraciones que se le den a efectos del expediente expropiatorio.

e) Tener actividades en los terrenos objetos de inclusión en Área de Reserva

f) Excesivas reservas de edificabilidades residenciales libres de hasta un 45%

g) Causas de motivaciones administrativas, etc.

En el informe que emite la Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se detallan las consideraciones jurídicas suficientes que permiten a los Ayuntamientos realizar estas Reservas de terrenos en suelos no urbanizables, para actuaciones publicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos marcados por el art. 73, siendo el destino predominantemente el de viviendas sujetas a algún régimen de protección publica o para otros usos industriales, terciarios o turísticos.

Estableciendo el art. 75, que los terrenos que integran los Patrimonios Públicos deberán ser destinados de acuerdo con su calificación urbanística en suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección publica, pudiéndose excepcionalmente y previa declaración motivada por la Administración titular, enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del Patrimonio Publico de Suelo. No pudiéndose entender que el hecho de aprobar un Área de Reserva, implica que se va a producir necesariamente una confiscación de plusvalías, presumiendo que la Administración va a actuar con abuso de derecho.

Determina por otra parte que el Documento aprobado inicialmente, justifica el ámbito, sus límites, dimensiones y emplazamiento, determinándose los fines urbanísticos específicos que se pretenden cumplir con la delimitación, así como los porcentajes de edificabilidad reservados a los usos pormenorizados previstos, motivando la inclusión de viviendas no sujetas y de aprovechamientos no residenciales, en base a la necesidad de cohesión y diversidad social, la de intervenir en el mercado de viviendas libres, y de hacer económicamente viable la actuación urbanística, realizando una gestión integrada del Patrimonio Publico de Suelo.

Creemos que los fundamentos y razonamientos empleados en el informe de

la Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal son acordes con las legislaciones de aplicación, así como con las determinaciones y argumentos explicitados en el propio documento Proyecto de delimitación del Área de Reserva.

En cuanto a profundizar en los argumentos y circunstancias que han justificado la delimitación del Área, ya establecidas en el propio documento, incidiremos en:

1.- La determinación del ámbito de este Área se ha realizado en un suelo no urbanizable, situado muy próximo a la zona exterior de la ronda actual de circunvalación de la Ciudad, ubicación preferente, que independientemente de la potencialidad que le pueda otorgar la Revisión del PGOU, actualmente en tramitación, sin documento de Avance ejecutado, y basándonos en el simple crecimiento natural deseado de la Ciudad, permitirá de una forma sencilla apostar por la intervención pública en el mercado del suelo, consideración que para las Áreas de Reserva, manifiesta la exposición de motivos de la propia LOUA, para contribuir a dotar a la Administración Pública de recursos para la actuación pública urbanística.

2.- Siendo un Área, que deberá someterse en su Clasificación a lo que establezca el documento de Revisión del Plan General, actualmente en sus inicios de tramitación, careciendo por lo tanto de la documentación suficiente para evaluar parámetros urbanísticos de ordenación, edificabilidades, tipologías, usos, etc., que determinen con exactitud las proporcionalidades de usos necesarias e idóneas para su desarrollo; este documento de Área de Reserva, no ha podido más que establecer parámetros suficientemente amplios, que agilicen y logren un margen de maniobra para su adaptación, a los que definitivamente establezca la futura Revisión del Plan, permitiendo que esta no impida la pretendida operación.

En el propio documento se establecen, la necesidades de diversificación de usos, evitando los denominados guetos, que en esta Ciudad, construida al amparo de actuaciones puntuales en general estatales, han prodigado y que aun al día de la fecha, nos encontramos en fase de complicadas reconversiones.

Es necesario que conjuntamente con actuaciones de viviendas públicas, se intercalen usos residenciales privados, edificaciones destinadas a usos terciarios, dotaciones públicos y privados etc., de tal forma que el abanico que se establece en este documento considerando las actuaciones para edificaciones residenciales de renta libre entre un 25% y un 45% de la edificabilidad residencial total y entre un 10% y un 20% de la edificabilidad total del Área para usos comerciales y equipamientos privados, no nos puede llevar directamente a que los usos residenciales destinados a algún tipo de protección serán por diferencias los menores, entendiéndose que estarán determinados por las condiciones definitivas de clasificación que se especifiquen en el citado documento de Revisión del Plan.

Es fundamental por lo tanto, conocer los aprovechamientos que el nuevo Plan adjudicará a esta zona de Reserva, ejecutada al amparo del citado art. 73., realizada en suelo no urbanizable por el procedimiento de la delimitación de Unidad de Ejecución, careciendo de normativa de aplicación, y ejecutada exclusivamente para establecer reservas que apuesten por la intervención pública en el mercado de suelo; es obvio que un determinado coeficiente de aprovechamiento posibilita o impide el desarrollo de una gestión que debe ir encaminada fundamentalmente a realizar tipologías de viviendas protegidas, pues el proceso urbanizador, en general no entiende de usos, cuantificándose la repercusión de los costos finales del mismo por metro cuadrado construido, de forma idéntica para cualquier clases de tipologías.

Sin recurrir a especialistas en materias de costos, es fácil determinar por comparación en el mercado de la propia Ciudad, para suelos idénticos, que carecen de todo tipo de infraestructura y es necesario ponerlos en carga, las repercusiones que implica este proceso urbanizador por metro cuadrado de techo edificable, sorprendiéndonos que para aprovechamientos medios aceptables, representa aproximadamente entre un 140% y un 160% sobre la cuantía máxima de la que se podría disponer en función de precios máximos de venta de la vivienda protegida, contabilizando al tipo medio actual.

Es decir los costos de la Urbanización completa de un sector con sistemas generales, repercutidos por metro cuadrado de techo edificable, al día de la fecha, podrían estar fácilmente entre un 40% y un 60% por encima de lo que podría soportar la repercusión de la denominada tipología de vivienda con algún tipo de protección, sorprendiéndonos mas aun, que falta por valorar el costo del suelo, es decir no hemos aplicado repercusión ninguna para su adquisición, entendiéndolo imposible abonar costos por compra de suelo para estas tipologías de viviendas, que al parecer deberán poner a su disposición las diferentes Administraciones.

Como conclusión, manifestar que no solo es preciso disponer de diferentes tipologías y usos que permitan la diversidad, según se expresa en las referidas legislaciones, debiéndose además posibilitar con esta alternancia de usos residenciales protegidos y libres, costear el proceso urbanizador, absorbiendo las citadas tipologías lucrativas, aquellos desfases económicos que no se pueden incorporar al precio de venta de las denominadas viviendas protegidas, al estar ya predefinidos.

Manifestar que los márgenes - intervalos - definidos para diferentes usos en el documento de Reserva, se deberán pormenorizar llevándolos a las cifras idóneas en el momento que se determine la ordenación completa, usos y techos edificables en el documento de Revisión del Plan.

Con carácter genérico, se deberá tener en cuenta las alegaciones cuya referencia es la intervención en el proceso urbanizador por parte de la propiedad

actual, es decir, creemos favorable la intervención conjunta con la Administración en el desarrollo de este amplia Área de Reserva, mediante la suscripción de convenios de participación, entendiendo que facilitaría la gestión de este conjunto."

Visto igualmente el informe que con fecha 16 de Noviembre del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez, en el que se hace constar lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo. Habiendo caducado el citado expediente, su declaración de caducidad se produce mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 26 julio de 2007, elaborándose un nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

- En fecha 23 julio de 2007 la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente el nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

- El proyecto fue sometido al preceptivo trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189 de 28 de septiembre de 2007, y audiencia de los propietarios afectados, mediante notificación individualizada y publicación en el referenciado anuncio, respecto de los propietarios con domicilio desconocido o con intento infructuoso de notificación.

- En fecha 27 de septiembre el Ayuntamiento Pleno acordó la ampliación del plazo para resolver y notificar el referido expediente, que ha sido objeto de notificación a los propietarios afectados.

- Las alegaciones presentadas en el referido trámite de información pública son las siguientes:

"- D. Francisco Manuel y D. José Jesús Vizcaíno Toro, D. José Luís Bogado Bardillo, en representación de la mercantil FISUR, S.A., D. José Garrido Vivas, D. Manuel Mora Fernández, D. Antonio Toscano Salas, D. Vicente Jesús Domínguez Rodríguez, D. Francisco Arana Vázquez, D. Felipe Pavón Quirós y D. José Manuel Rodríguez Núñez, en nombre y representación de la entidad PROMOTORES INTERNACIONAL, S.A., D.

Diego Rodríguez Muñoz, D^a Rosario Muñoz Pérez, D^a Mercedes Rodríguez García, D^a. Francisca Fernández Domínguez, D. Sebastián Fernández Domínguez y D^a. Juana Domínguez García, D^a. Ana María Fidalgo Bravo, D. Francisco Baena Barrera, D. Joaquín Catalán Navarro, D. Manuel Llanez Muñoz, D. Manuel Bohórquez Guisado, D. Fernando Toledano chinchón, D. Antonio Narvárez García, D. José Ramírez Lozano y D^a. Catalina Borrero soltero.

Manifiestan todos ellos, en diversos escritos cuyo contenido es idéntico, que esta reserva de terrenos no es, sino una carga legal que pesa sobre la propiedad del particular afectado, en absoluto concretada, que no cubre las mínimas garantías de protección del derecho de propiedad privada frente a la actuación administrativa discrecional que marca esos terrenos para el futuro pero sin determinar con precisión el uso o el destino de los mismos. Entienden que si el Plan General se ha de concebir como la ordenación orgánica y funcional de todo el territorio municipal, difícilmente pueda incardinarse la alteración espontánea, estando en curso la nueva revisión del Plan General de Huelva. Que ello puede atentar gravemente contra el principio de jerarquía normativa, dado el evidente carácter instrumental de los procedimientos de delimitación de unidades de ejecución, respecto a lo que la escala jurídica del Planeamiento supone el Plan General de Ordenación Urbana, al variar total y absolutamente sus determinaciones y en definitiva quebrantando el principio supremo del justo reparto de cargas y beneficios. Alegan también la instrumentalización de la reclasificación de los terrenos y la dudosa constitucionalidad de los preceptos que la regulan, citando el artículo 47 de la Constitución Española, que hace referencia a la participación pública en el desarrollo urbanístico, entendiendo que la iniciativa privada continúa presentando un papel predominante y preferente en la actividad urbanística, siendo solo susceptible de sustitución en caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos puntuales habilitaciones para expropiar en supuestos de interés público. Que no se está haciendo cosa que emplear la facultad de ordenar el territorio para allegar recursos a las arcas municipales cuyo pagano último es como siempre el ciudadano. Que no se encuentra suficientemente justificada la necesidad de la delimitación del Área, pues la Memoria Justificativa del documento de delimitación del área de reserva no establece los motivos por los que se hace necesario acudir a este instrumento, teniendo en cuenta que, mientras que la obtención de terrenos mediante la figura del área de reserva requiere inevitablemente su expropiación, la reserva de terrenos para viviendas de protección pública que prevé el artículo 10.1.B.a de la LOUA garantiza la participación de la iniciativa

privada, y la reiterada doctrina jurisprudencial exige que la instauración del mecanismo expropiatorio debe adoptarse únicamente cuando así lo aconseje el interés público, requiriendo de una sólida justificación, y que si bien la LOUA prevé la creación de estas áreas de reserva, al existir otros mecanismos que permiten lograr el mismo objetivo, que a su vez garantizan la participación de la iniciativa privada, se ha de acudir a estos, finalmente solicitan que se proceda a dejar sin efecto el expediente de delimitación del área de reserva. Y D. Fernando Toledano Chichón, además alega que es titular, dentro del Área, de un taller de elaboración del mármol, frente al Cementerio, con el nombre de MÁRMOLES TOLEDANO.

- D. Rafael Beca Borrero, en nombre y representación de la Entidad CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A.

Alega que en el expediente de la delimitación del área de reserva se justifica la incorporación al patrimonio público de los terrenos que se encuentran dentro del área de reserva, principalmente para la construcción de viviendas de protección pública, al existir, un déficit teórico de este tipo de viviendas de 2.134 unidades, y entiende que para la construcción de viviendas protegidas, no es necesaria la incorporación al patrimonio público de terreno alguno, debido a que la legislación actual tiene otros medios para generar este tipo de viviendas, y es una finalidad perfectamente realizable por medio de la iniciativa privada, sin tener que llegar a la solución extrema de la expropiación. Indica que la propia empresa puede acreditar experiencia en la construcción de V.P.O., y acredita documentalmente que dicha finca incluida en el ámbito del área de reserva se adquiere por la empresa con la finalidad de promover sobre la misma, viviendas de protección oficial. Finalmente, solicita, por lo expuesto, se le excluya del Área, o subsidiariamente, sea liberada del expediente expropiatorio que se inicie al efecto.

- D. Rafael Bayo Pascual y D^a. Mercedes Montaña Quintero, esta última en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MERCEDES DE MIGUEL MUYO, S.A.

Manifiestan todos ellos, en diversos escritos cuyo contenido es idéntico, la ausencia de utilidad pública, pues siendo presuntamente la finalidad de la reserva el destino para la construcción de viviendas de protección pública, no hay razón para que no sean los particulares propietarios del suelo quienes construyan dichas viviendas, y el propio plan confiesa su intención de promover viviendas de renta libre, que supondría un enriquecimiento injusto para las administraciones actuantes. Alegan también que el proyecto que se pretende aprobar es contrario a los principios constitucionales que se recogen en los Capítulos Segundo y

Tercero del Título Primero de la Constitución Española. En tercer lugar, alegan un grave perjuicio económico, pues los terrenos de su propiedad que se incluyen en el ámbito constituyen su fuente de ingresos. En cuarto lugar, alegan que se incluyen en el proyecto cifras no reales y necesidades inexistentes, pues los datos sobre población de Huelva, necesidades de vivienda y previsiones de número de habitantes no son reales ni van a serlo habida cuenta de la evolución demográfica no sólo de Huelva y su provincia sino del conjunto del país. En quinto lugar, alegan que el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un expediente sobre otro cuya declaración de caducidad está pendiente y no consta que se haya resuelto, señalando que en tal caso que el nuevo expediente sería nulo por estar el objeto del mismo todavía sujeto al anterior expediente. Por último, interesan que se practiquen una serie de pruebas de oficio por la administración, consistentes en certificaciones del INE de datos sobre la previsible población de Huelva, de previsión de renta y capacidad económica de los habitantes de Huelva, de la Consejería de Vivienda sobre la demanda de viviendas de protección pública prevista para Huelva, referidos todos ellos a los diez próximos años, y de este último organismo también certificado referido a las solicitudes pendientes de tramitación, viviendas en proyecto, viviendas pendientes de entrega y viviendas vacías, tanto en régimen de alquiler como en venta. Y que por la propia G.M.U. de Huelva se una al presente expediente informe del estado en que se encuentra el expediente de declaración de caducidad del mismo.

- D. José Ramírez Lozano.

Manifiesta su oposición al proyecto de delimitación del área de reserva, primero porque considera una contradicción, visto el acuerdo, por cuanto habla de una necesidad de 3.500 a 4.000 viviendas, cuando de forma inmediata posterior dice que el umbral de población previsto en el PGOU en el año 2003, no se ha cumplido. En segundo lugar, porque se establece que los usos a incluir en el sector, son tanto de carácter público, como privados, entendiéndose que no estaríamos ante una necesidad real de suelo para viviendas de alguna forma protegidas, sino ante una clara oportunidad de negocio para la Administración. Indica que sólo persigue la obtención de suelo barato por parte de la Administración, que sin duda tiene otros mecanismos legales, más cercanos a la justicia y al interés general, para hacer cubrir las necesidades de crecimiento de la ciudad.

- D^a Enriqueta Rivero Valcarce. Realiza las siguientes alegaciones:

a) Que el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un expediente sobre otro cuya declaración de caducidad no se ha producido, señalando que tratándose de una duplicidad de actos administrativos con

igual contenido se vulneran los más elementales principios del procedimiento administrativo, deviniendo el nuevo acuerdo en nulo de pleno derecho, al no emitirse por parte de la Gerencia de Urbanismo resolución alguna declarando la caducidad del procedimiento.

b) Entiende que el monopolio de la Administración al delimitar el Área de Reserva de los terrenos, destruye la libertad de mercado y la libre competencia.

c) Se considera suficiente los terrenos con que cuenta la Administración en la zona (120 Ha. en concepto de ventas previas, derecho de retracto previsto en el P.G.O.U. sobre 40 Ha., y cesión futura del 10% de la edificabilidad del ámbito).

d) Se deslegitima, injustificadamente, la actuación de la iniciativa privada, que, además no es incompatible con las reservas del suelo previstas en la Ley para V.P.O.

e) Se discrepa de los criterios seguidos para delimitar el ámbito, cuestionándose su idoneidad.

f) Se alega que las expropiaciones que se realicen no podrán efectuarse a valor inicial, sino urbanístico, al no poder ampararse las expropiaciones en la mera clasificación artificiosa del suelo, pues ello supondría una confiscación del derecho de los propietarios a las plusvalías derivadas del Planeamiento, produciéndose un desigual trato a los propietarios afectados por el mismo.

g) Considera incoherente manifestar que la única posibilidad de que exista una intervención pública en el mercado del suelo, que garantice la construcción de viviendas protegidas, es a través del mecanismo de la reserva de terrenos, máxime cuando hasta el 45% de la edificabilidad que resulte aplicable al sector se pretende destinar a vivienda libre.

h) Se alega la desproporción del ámbito delimitado, que no se corresponde con una demanda real de viviendas protegidas (el propio documento prevé viviendas libres), apreciando que el Ayuntamiento crea la mayor de las delimitadas en toda Andalucía.

i) Se estima que una actuación como la que se pretende, con hasta un 55% de viviendas protegidas se consigue también, a través del sistema de compensación, obligando a los propietarios a desarrollar ese mismo porcentaje de reserva.

j) Excesiva reserva de hasta el 45% de la edificabilidad residencial libre bajo el débil argumento de dar cohesión y diversidad social al Área objeto de actuación.

k) Se acusa de desviación de poder de la Administración en cuanto a la excesiva dimensión superficial del Área y a la deficiente motivación

utilizada para ello, lo cual entiende que es inadmisibile, vulnerando los principios básicos de la actividad administrativa.

l) Se alega inseguridad jurídica derivada de la no concreción de los usos previstos, dejándolo para un momento procedimental posterior (expropiación).

Se solicita finalmente, la suspensión de la delimitación del Área y, en su caso de no ser atendida, la liberación de la expropiación (art. 121 L.O.U.A.), mediante convenio urbanístico.

- D^a. María Luz Carrero Sanguino, en nombre y representación de la Entidad CONSTRUCCIONES FRAMAROSA, S.L.U.

Alega que en sus fincas incluidas dentro del ámbito se encuentran dos centros de trabajo, el de Construcciones Framarosa, S.L.U y el de Estructuras Colombinas, S.A., que de forma directa e indirecta dan empleo a más de 140 personas, que deberán ser, en su caso, trasladadas a un suelo industrial, considerando el importante coste que el propio traslado supone y que la empresa, por sí sola, no puede asumir.

- D^a. Rosa Sánchez García.

Alega que la comunicación de aprobación del nuevo proyecto se ha efectuado a D^a. María Álvarez Garzón, y que mediante escritura de compraventa de fecha 7 de junio de 2004 la finca fue adquirida por ella, mediante escritura pública presentada en el Registro de la Propiedad y pendiente de inscripción definitiva. Indica que la calificación del suelo debe actualizarse y modificarse a suelo urbano antes de producirse reserva o expropiación alguna, habida cuenta que la superficie total afectada por el área de reserva está clasificada como suelo no urbanizable. Finalmente, alega que debe excluirse del ámbito de reserva su finca habida cuenta de no resultar necesaria al interés público.

- D^a Isidoro Robles Raggio.

Muestra su disconformidad con dicho proyecto, por entender que el mismo es contrario a sus intereses, que no son más que los derechos de la propiedad privada.

- D. Luis Campos Lazo, en nombre y representación de la Entidad EUROPEA DE CONDOMINIUM, S.L.

Alega que el proyecto de delimitación del área de reserva, entra en clara colisión con el artículo 38 de la Constitución Española, y por tanto debe ser anulado. Que las autoridades municipales deben dejar a la economía de mercado actuar libremente, solamente con las limitaciones que en el PGOU u otras normas urbanísticas que se instrumenten a tal fin dicten para la ordenación del territorio. Erróneamente, indica que la Gerencia toma como base para el proyecto el artículo 75 de la LOUA, (cuando

realmente es el artículo 73 la base del proyecto, y así se desprende del acuerdo de aprobación inicial), y por ese motivo señala que dicho artículo regula una situación totalmente distinta. Indica que el proyecto carece de la más absoluta utilidad pública. Alegan un grave perjuicio económico, pues los terrenos de su propiedad que se incluyen en el ámbito constituyen su fuente de ingresos. Finalmente, manifiestan que se incluyen en el proyecto cifras no reales y necesidades inexistentes, pues los datos sobre población de Huelva, necesidades de vivienda y previsiones de número de habitantes no son reales ni van a serlo habida cuenta de la evolución demográfica no sólo de Huelva y su provincia sino del conjunto del país."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. La Exposición de Motivos de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante LOUA), modificada por las Leyes 18/2003 y 13/2005, considera como uno de los objetivos de la misma "apostar por la intervención pública en el mercado de suelo", recordando que el artículo 47 de la Constitución Española advierte de la obligación de los poderes públicos para proceder a regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y exige que la comunidad participe en las plusvalías que genere la acción urbanística. En desarrollo de dicho mandato constitucional, y en el entendimiento del urbanismo como una función pública, las Administraciones públicas han de procurar que la actividad urbanística permita la existencia de una oferta de suelo mantenida en el tiempo que garantice la construcción de viviendas para atender los diferentes segmentos de la demanda; de esta forma, en la LOUA se avanza en los mecanismos de intervención pública en el mercado del suelo, con el objetivo de que dicha intervención sirva para regular, en aras del interés general, los precios del suelo en un mercado generalmente caracterizado por su carácter alcista y la escasa flexibilidad de la oferta. Para conseguirlo, particularmente la LOUA legisla sobre los patrimonios públicos de suelo a fin de que las administraciones se doten de recursos para la actuación urbanística pública en su sentido más amplio, pero manteniendo la prioridad de su destino a viviendas protegidas, y también dicha ley posibilita que "se puedan establecer reservas de terrenos sobre cualquier clase de suelo, en el entendimiento de que la mejor garantía para que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o de vertebración territorial es su incorporación a esos patrimonios públicos". Igualmente, y para alcanzar dicha finalidad, "se amplían los destinos de los bienes constitutivos de los patrimonios públicos de suelo.... para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones Públicas de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en

su sentido más amplio". A este respecto, hay que indicar que las Administraciones Urbanísticas actuantes (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) deben poner en marcha y potenciar con agilidad, las distintas opciones, mecanismos y posibilidades previstas en la ley, como es el caso de la delimitación de área de reserva.

2º. En cumplimiento de dichos objetivos generales el art. 73 permite a los Ayuntamientos realizar estas Reservas de Terrenos, en suelo no urbanizable "para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino predominante el de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o para otros usos industriales, terciarios o turísticos..."

En el mismo sentido, el art. 75 de la Ley considera que los terrenos que integran los Patrimonios Públicos de Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística, en suelo residencial, "a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del Patrimonio Público de Suelo".

3º. Efectivamente, ya el art. 99 de la Ley Estatal 8/90, del Suelo y Valoraciones, establecía un novedoso sistema de adquisición de terrenos para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que posteriormente fue incorporado al art. 277 del T.R. de 1992, y, por ende, adoptado como normativa autonómica propia por la Ley Andaluza 1/97. Dicho artículo lo mantiene vigente la Ley Estatal de Suelo 8/2007, de 28 de mayo. Este sistema fue recogido en el art. 73 de la L.O.U.A., si bien con algunos retoques que vienen a perfilar el proceso, ampliándolo y perfeccionándolo.

Qué duda cabe que las posibilidades de actuación abiertas a favor de las Administraciones Públicas a través del sistema de reserva de terrenos para, vía expropiación, incorporarlos a los Patrimonios Públicos de Suelo son muy extensas, toda vez que se permite que aquellos puedan destinarse, finalmente, no solo a viviendas de promoción pública u otros usos de interés social (destino que ha de ser predominante), sino a cualesquiera otros admitidos por el Planeamiento, debiendo entenderse también los usos lucrativos (siempre que sean "no predominantes").

Dicha decisión, lógicamente, y así lo exige expresamente la propia Ley, debe ser motivada, pero queda claro que el legislador no excluye la posibilidad de que los Patrimonios Públicos de Suelo puedan contribuir, también y junto a sus fines primigenios, al sostenimiento económico de actuaciones públicas en materia de urbanismo.

4°. *Nuestro Tribunal Supremo ha venido reconociendo la constitucionalidad del sistema de reserva de terrenos, admitiendo su compatibilidad con el derecho de propiedad y de libertad de empresa, sin que quepa deducir, sin más, del hecho de delimitar una Reserva en suelo no urbanizable para revisar el Planeamiento General y convertirlo en urbanizable, una quiebra del principio de equidistribución de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, siempre 1°) que la reserva se realice para los fines previstos en la Ley, que deben quedar especificados en la delimitación (la S.T.S. de 21 de mayo de 2003 cambia el criterio jurisprudencial anterior en el sentido de exigir tal especificación, sin que puedan alegarse los genéricos del Patrimonio Público de Suelo: usos concretos de interés social que se persiguen, magnitudes de viviendas protegidas que se prevén... para fundamentar debidamente la legitimación de la expropiación), 2°) que la decisión esté suficientemente motivada, para evitar abusos, que convertiría el procedimiento en algo al margen de su finalidad específica, y 3°) que, en la fase expropiatoria, se valoren los terrenos adecuadamente (conforme a su situación o entorno, esto es, valores reales o mercado de fincas no urbanizables en vía de convertirse en fincas urbanizables (S.T.S. de 24/03/2006), dada la necesidad de garantizar la efectiva aplicación de los principios de igualdad y de equidistribución de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, ya que el propio T.S. viene entendiendo que las expropiaciones urbanísticas nunca pueden ampararse en la mera clasificación artificiosa de suelo para abaratar su valor (S. de 11 de mayo de 2000).*

A este respecto es necesario destacar que dentro del apartado 4 del Proyecto de delimitación del área de reserva ("Fines urbanísticos específicos que justifican la delimitación del área de reserva de terrenos"), hay uno que se refiere a la justificación de la necesidad de destinar parte del suelo a viviendas no sujetas a algún régimen de protección pública, el cual se ha ampliado convenientemente en el nuevo proyecto de delimitación aprobado, para justificar aún más la medida adoptada.

Lo que no puede entenderse, sin más, del hecho de aprobar un Área de Reserva, es que se va a producir necesariamente una confiscación de plusvalías, presumiendo que la Administración va a actuar con abuso de derecho (en este sentido la S.T.S. de 22 de diciembre de 2005 rechaza que, en esta fase, se aleguen cuestiones que deberían plantearse en la fase expropiatoria posterior); No puede presumirse que se esté realizando una irregular y abusiva política urbanística por el mero hecho de hacer prevalecer la iniciativa pública sobre la privada, pues ambas opciones son posibles en nuestro urbanismo, una vez revisado normativamente el modelo que hacía descansar el protagonismo urbanístico en la iniciativa privada, a favor de otras figuras distintas de los propietarios de suelo, que tradicionalmente han interpretado el papel fundamental.

5°. *Con independencia de que los propietarios que han formulado*

alegaciones pueden estar o no conformes con la decisión municipal de delimitar un Área de Reserva de Suelo como la que es objeto del presente informe, y de que puedan recurrir en vía administrativa y contencioso-administrativa tal decisión, es lo cierto que el Documento aprobado inicialmente justifica el ámbito, sus límites, dimensiones y emplazamiento, determinándose los fines urbanísticos específicos que se pretenden cumplir con tal delimitación, así como los porcentajes de edificabilidad reservados a los usos pormenorizados previstos, motivando la inclusión de viviendas no sujetas y de aprovechamientos no residenciales en base a la necesidad de cohesión y diversidad social, la de intervenir en el mercado de viviendas libres, y de hacer económicamente viable la actuación urbanística, realizando una gestión adecuada del Patrimonio Público de Suelo.

6º. Respecto a la alegación formulada que se refiere a un posible atentado del principio de jerarquía normativa, aclarar que no cabe contemplar dicha vulneración al tratarse de un supuesto contemplado legalmente, y así el artículo 73 de la LOUA, en su apartado 3 indica el procedimiento a seguir cuando el PGOU no prevea reserva de terrenos para los patrimonios públicos de suelo. Y el artículo 74 de la LOUA indica que para la incorporación al proceso urbanizador de las reservas en suelo no urbanizable será suficiente la revisión parcial del instrumento de planeamiento general, pudiendo tener ésta como objeto dicha previsión.

7º. En cuanto a la alegación formulada que se refiere a que se incluyen en el proyecto cifras no reales y necesidades inexistentes, e interesan que se practiquen una serie de pruebas de oficio por la administración. Es necesario reiterar que el Documento aprobado inicialmente justifica el ámbito, sus límites, dimensiones y emplazamiento, determinándose los fines urbanísticos específicos que se pretenden cumplir con tal delimitación, así como los porcentajes de edificabilidad reservados a los usos pormenorizados previstos. A este respecto indicar que si bien es cierto que en los últimos diez años se han construido muchas viviendas, la realidad es que se ha discriminado claramente a la vivienda protegida, única a la que pueden acceder las familias con rentas bajas o medias, y este hecho se constata con el cuadro inserto elaborado por el Ministerio de la Vivienda, donde se ve la evolución en los últimos años del número de viviendas protegidas terminadas. Respecto a las pruebas que han solicitado se practiquen de oficio, aclarar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en este procedimiento no se ha acordado la apertura de un periodo de prueba, considerándose por otra parte que las prueba solicitadas resultan innecesarias, ya que las mismas no van a desvirtuar el contenido del documento.

8º. Respecto a la alegación que pretende deducir la nulidad de la aprobación inicial porque el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un expediente sobre otro cuya declaración de caducidad está pendiente y

no consta que se haya resuelto. A este respecto, aclarar que como se desprende del presente informe, existe acuerdo expreso definitivo declarando la caducidad del primer expediente iniciado, el cual también fue objeto de informe por esta que suscribe, y en consecuencia no es admisible alegar la nulidad del expediente relativo a la aprobación del nuevo proyecto de delimitación de área de reserva.

9°. En cuanto a la tramitación del presente expediente y sus efectos, hay que señalar que el acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la LOUA, debiendo notificarse individualizadamente a los interesados. En virtud de lo establecido en el artículo 73.5 de la LOUA, el establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos comporta la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de 5 años prorrogable una sola vez por otros dos, así como la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley a favor de la Administración que proceda.

Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, con las consideraciones incluidas en el presente informe."

Visto finalmente, el informe complementario al anterior que con fecha 21 de Noviembre y referente a nuevas alegaciones, formula la técnico D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"El motivo de la emisión del presente informe complementario se encuentra en que con posterioridad al mismo, el mismo día del Consejo de Gestión de la G.M.U. y de la Comisión Informativa de Urbanismo, y con anterioridad a la celebración de dichas sesiones, se ha tenido conocimiento de la presentación de diversos escritos, cuyo contenido es idéntico, relacionados con el expediente de aprobación definitiva del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, y que, en consecuencia, deberán ser objeto de análisis y resolución en el acuerdo que finalmente se adopte al respecto.

En dichos escritos suscritos por D. José Jesús Vizcaíno Toro, D. José Luís Bogado Bardillo, en representación de la mercantil FISUR, S.A., D. Antonio Toscano Salas, D. Vicente Jesús Domínguez Rodríguez, D. Francisco Arana Vázquez, D. Felipe Pavón Quirós y D. José Manuel Rodríguez Núñez, en nombre y representación de la entidad PROMOTORES INTERNACIONAL, S.A., D^a. Ana María Fidalgo Bravo, D. Francisco Baena Barrera, D. Joaquín Catalán Navarro, D. Manuel Llanez Muñoz, D. Manuel Bohórquez Guisado, D. José Ramírez Lozano, D. Manuel Sánchez Díaz, D^a. Socorro Garrido Vivas, D. Manuel Antonio Bayo Barrera, D. Mario López Trejo y D. Luis Narváez García, alegan que se les ha

notificado el acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente de nueva delimitación del área de reserva de terrenos de Huelva norte para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver dicho expediente, y considerando además a la vista de la doctrina que no procede en este tipo de expedientes la ampliación de plazo, solicitan que se declare la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.

A este respecto indicar que, como se ha dicho, en fecha 27 de septiembre, en el primer pleno celebrado con posterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, el Ayuntamiento Pleno acordó, en base al artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para resolver y notificar el referido expediente, que ha sido objeto de notificación a los propietarios afectados, esta decisión se adopta casi un mes antes del vencimiento del plazo establecido para resolver, encontrándose suficientemente motivada en el contenido de dicho acuerdo, teniendo en cuenta el gran número de personas afectadas por el expediente (casi cien), y el plazo tan breve que hay legalmente establecido, que no es otro que el que de forma residual se contempla en el artículo 42.3 de la referida Ley. Como se puede comprobar, la notificación personal es en general, en los supuestos contemplados en el artículo 42.6 de la referida Ley, sin duda difícil, teniendo en cuenta que la ampliación se motiva generalmente, justamente en la extraordinaria abundancia de expedientes, y en el caso concreto, como ya se ha indicado, se justifica la ampliación del plazo en el gran número de personas afectadas por el expediente, a las cuales hay que notificárselo, y el plazo tan breve que hay legalmente establecido. A este respecto, hay que recordar dicho acuerdo fue dado a conocer, con posterioridad a su adopción, a través de los medios de comunicación de la prensa local, teniendo en cuenta la entidad de la decisión adoptada.

En cuanto a la notificación, decir, que tiende a imponerse en la doctrina la teoría de que es un acto de naturaleza independiente y no un requisito de validez del acto notificado, aunque los efectos de éste dependan de aquél, y esta es también la postura de la jurisprudencia que ha distinguido entre notificación y acto notificado. Así señala el Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de abril de 1993 que " la notificación, como acto de comunicación a los interesados de las resoluciones que afectan a sus derechos e intereses ... tiene como objeto poner en conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el contenido de una decisión administrativa. Esta es la finalidad primaria y esencial de las notificaciones, que los interesados se enteren de lo que ha resuelto la Administración...Por tanto, lo decisivo de esta materia es que los interesados conozcan el contenido de las

resoluciones administrativas que puedan afectar a su esfera jurídica. Junto a este objetivo, la normativa en materia de notificaciones persigue también una finalidad complementaria, que el interesado quede instruido de los medios de reacción jurídica que, en su caso, puede utilizar contra el acto notificado."

Además, hay que indicar que el hecho de que esta notificación de la ampliación del plazo se curse o se efectúe en un determinado plazo no tiene excesiva importancia, habida cuenta de que el incumplimiento no determina la nulidad y sólo tiene trascendencia si se puede demostrar que la dilación ha perjudicado algún derecho, circunstancia que ni siquiera se pone de manifiesto en los escritos presentados por los alegantes. En todo caso, la fecha a considerar a efectos de recursos es la de la efectiva recepción. Y en cuento a esto último, recordar que, como se desprende del contenido del artículo 42.6 de la indicada Ley, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno."

Dado lo expuesto, entendiendo que no procede la declaración de caducidad del expediente del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, cuestión que debe resolverse en el expediente de aprobación definitiva del mismo."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P. y del vocal de P.S.O.E. y el expreso voto en contra del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por interesados en el trámite de información pública del expediente de nuevo Proyecto de Delimitación del área de Reserva de terrenos referido, en base a las razones expresadas en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos, así como la petición de nueva declaración de caducidad y archivo de actuaciones, solicitada por parte de interesados, también en base al informe jurídico obrante en el expediente.

2.- Aprobar definitivamente, en su virtud, y en los términos en que ha sido formulado, el nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de terrenos en la zona Huelva-Norte del término Municipal, para su incorporación al Patrimonio Público de suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, según documento redactado por el Arquitecto D. Pedro Bermúdez González con fecha Marzo de 2007 y que afecta a una superficie total de 281,49 Has de terrenos clasificados por el vigente P.G.O.U. como suelo no urbanizable.

3.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva adoptado en el B.O.P., a los efectos legales correspondientes, y su notificación individual a los afectados con expresión de los recursos que legalmente procedan".

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Mercedes Sánchez López y D^a Juana María Carrillo Ortiz.

24. APROBACIÓN DEL CONVENIO INDEMNIZATORIO RELATIVO A ANULACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A ELMASUR PROMOCIONES, S.L. Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado con el fin de fijar la indemnización económica que corresponde a la Entidad ELMASUR PROMOCIONES, S.L. en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la declaración de lesividad al interés público de la licencia que le fuera otorgada mediante acuerdo de Consejo de Gestión de la G.M.U. de 20 de Diciembre de 2006, para la ejecución de obras (10 viviendas, trasteros y garaje) en C/ Arcipreste Julio Guzmán nº 11-13, debido a la infracción de las alineaciones establecidas en el P.G.O.U., licencia anulada en virtud de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva de fecha 21 de Mayo de 2007 (procedimiento nº 169/2007).

Visto el informe que con fecha 16 de Noviembre del actual emite la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión D^a Matilde Vázquez en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gestión en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007 aprobó el convenio indemnizatorio suscrito con la mercantil ELMASUR PROMOCIONES, S.L., por importe de 219,691,21 €, en concepto de propuesta de terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial que se inició en la Gerencia Municipal de Urbanismo tras la anulación de la licencia de obras concedida a la citada entidad, en relación a las fincas

urbanas ubicadas en Avda. Arcipreste Julio Guzmán nº 11-13, que fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. de fecha 20 de Diciembre de 2006. El Consejo de 9 de mayo de 2007, en relación al citado expediente, acordó también suspender la tramitación del indicado procedimiento general de responsabilidad patrimonial, iniciándose el procedimiento abreviado, de conformidad con lo previsto en el RD 429/1993.

Segundo.- Que la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva (procedimiento nº 169/2007) de fecha 21 de mayo de 2007, acuerda la anulación de la referida licencia.

Tercero.- Que, tras la adopción del citado acuerdo de propuesta de terminación convencional, el expediente completo fue remitido al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, que ha emitido dictamen desfavorable a la propuesta de terminación convencional del procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial de la Administración referido anteriormente, aún entendiendo el Consejo Consultivo que en el presente caso ha existido un daño efectivo, evaluable económicamente imputable a la Administración local que el particular no tiene la obligación legal de soportarlo, y también entiende que existe relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño producido. El Dictamen del Consejo Consultivo, que tuvo entrada en el Registro de la G.M.U. El 4 de julio de 2007, cuestiona determinadas partidas como fuera del alcance reparador de la Administración, motivo por el cual es desfavorable.

Cuarto.- Que, de dicho dictamen se le dió traslado a la mercantil ELMASUR PROMOCIONES, S.L., que el 17 de julio de 2007, presenta ante el Registro de la G.M.U. alegaciones para desvirtuar el contenido dictamen del Consejo Consultivo, argumentando los motivos por los cuales las partidas que el Consejo Consultivo entendía no indemnizables, debían incluirse para la reparación del daño causado a la empresa como consecuencia de la anulación de la referida licencia.

Quinto.- Que, tal y como se contemplaba en el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 9 de mayo de 2007, y en el propio convenio, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de cambio de finalidad de las inversiones del presupuesto de la G.M.U. del ejercicio 2007 para cubrir la indemnización por anulación de licencia de obras referidas, aunque hay que poner de manifiesto que existe error en el contenido del referido acuerdo, ya que debe decir "cambio de finalidad del presupuesto" en vez de "cambio de finalidad de las inversiones del presupuesto", y también existe error en la cantidad a la que se refiere dicho cambio de finalidad, que son, como se desprende del presente informe, "216.196,08 €" en vez de "210.691,21 €". Estos errores vienen arrastrados por los incluidos en el apartado 3 de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 9 de mayo de 2007 y deberán ser subsanados por dichos órganos.

Sexto.- Que, la Entidad Elmasur Promociones, S.L. presenta en el Registro de la G.M.U. el 17 de septiembre de 2007, facturas para justificar los gastos producidos como consecuencia de la anulación de la licencia de obras referida, quedando pendiente otros gastos por justificar.

Séptimo.- Que, el 3 de octubre de 2007 el Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. dicta resolución acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento general de responsabilidad patrimonial.

Octavo.- Que, la Entidad Elmasur Promociones, S.L. presenta en el Registro de la G.M.U. el 15 de noviembre de 2007, facturas notariales relativas a gastos producidos como consecuencia de la anulación de la licencia de obras referida, indicando que únicamente queda pendiente de justificar las facturas de inscripción registral de las escrituras públicas de modificación de obra nueva y división horizontal y el cambio del préstamo hipotecario al promotor adjuntando copia de justificación de su presentación en el Registro de la Propiedad.

INFORME EN DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, (en adelante RP-RP), dispone que recibido el Dictamen del Consejo Consultivo, si éste discrepa de la propuesta de terminación convencional, el órgano competente para resolver acordará el levantamiento de la suspensión del procedimiento general y la remisión de todo lo actuado al órgano competente para su instrucción, notificándolo al interesado. Resultando que la licencia anulada a la que se refiere el expediente de responsabilidad patrimonial, la concedió el Consejo de Gestión de la G.M.U., sería competencia de dicho órgano resolver definitivamente expediente de responsabilidad patrimonial referenciado. No obstante, en el informe de aprobación inicial del convenio se consideró en el caso concreto, el órgano competente para resolver el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, por la relación tan íntima del mismo con el acuerdo adoptado por el Pleno el 29 de marzo de 2007, en el que se declaraba la lesividad al interés público de la licencia de obra indicada. En consecuencia, la Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento general de responsabilidad patrimonial, deberá ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Seguidamente se entra a analizar los motivos indicados por el Consejo Consultivo por los que entiende que determinadas partidas no serían indemnizables por la Administración local:

1. Los honorarios de abogado como gastos de asesoramiento e intervención en todo el trámite seguido con la administración y otras entidades y los honorarios del auditor de cuentas contratado por la mercantil para la valoración de los daños causados. El Consejo basa su postura en que la

postulación no es obligatoria para comparecer ante la Administración Pública, y respecto al procedimiento contencioso administrativo tramitado para la declaración de nulidad de la licencia, en el hecho de que la sentencia dictada manifiesta que no ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia toda vez que no es de apreciar temeridad o mala fe en la actuación de ninguna de las partes, incluir como indemnizable dicho concepto, sería contrariar el fallo de la sentencia. Como ha manifestado la entidad Elmasur Promociones, S.L., en su escrito de fecha 17 de julio de 2007, la decisión en tal sentido del Consejo Consultivo supone ignorar las circunstancias concurrentes en el caso concreto, así el perjudicado es un particular que se enfrente a su primera iniciativa constructiva con una pequeña promoción de 10 viviendas, careciendo de la infraestructura técnico-jurídica de otras entidades particulares que se sirven de tales estructuras dentro de su actividad cotidiana, y que ante los hechos acaecidos, anulación de licencia otorgada erróneamente, se ve en la obligación de hacerlo, pudiendo suponer esto su ruina económica. En efecto, no existe norma procesal que imponga la intervención de profesional en las relaciones con la administración pública, pero tiene consagrada nuestra más alta jurisprudencia, y es doctrina pacífica, que el derecho de defensa de los particulares no se configura como una mera institución formal sólo previsible desde la exigencia procesal, sino como una realidad material y social según la cual los particulares tienen derecho a concurrir frente a la administración y otros particulares en términos de igualdad, lo que se traduce en el mejor conocimiento de sus derechos y obligaciones. Por ello, entiendo que cuando el Dictamen del Consejo Consultivo, ignora la necesidad de un asesoramiento extraordinario al particular que se ve acuciado por un daño grave, no sólo está perjudicando su derecho a ser resarcido convenientemente, sino que también está vulnerando el principio de igualdad entre partes, que podrían concurrir a la resolución de un conflicto en condiciones evidentemente desiguales. Aclara por otra parte la entidad mercantil que la intervención del asesor jurídico no se contrae a la propia tramitación y negociación administrativa, pues ha sido precisa una evaluación de las consecuencias jurídicas actuales y previsibles, y especialmente la gestión de resoluciones contractuales con terceros como consecuencia de la frustración de los legítimos intereses de éstos, teniendo en cuenta que, la anulación de la licencia de obras errónea se produce en un momento en el que se han suscrito créditos bancarios, escrituras públicas de división horizontal, suscrito contratos de reserva con terceros, etc, y que todo ello requiere además una evaluación económica por un profesional cualificado, razón por la cual se contratan los servicios del auditor de cuentas, y que aunque, como dice el Dictamen del

Consejo Consultivo, no sea preceptivo la aportación del informe económico suscrito, se ha considerado conveniente y necesario para la cuantificación adecuada de la indemnización legalmente correspondiente, en la negociación llevada a cabo para la terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado, que teniendo en cuenta la cualificación profesional de los dueños de la empresa, difícilmente hubieran podido elaborar. Por otra parte, no creo por el hecho incluir como indemnizable en el convenio los honorarios del abogado por su intervención en el procedimiento contencioso administrativo de anulación de la licencia, paso previo necesario en la tramitación de dicho expediente, sería contrariar el fallo de la sentencia, con el único argumento de que la sentencia recaída no hace especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia toda vez que no es de apreciar temeridad o mala fe en la actuación de ninguna de las partes, pues la única responsable de la necesidad del planeamiento de dicho procedimiento ha sido la administración local al otorgar erróneamente la licencia de obra. Estas cantidades han sido justificadas por la empresa en el escrito presentado el 17 de septiembre de 2007, entendiendo que procede su indemnización, aunque hay que poner de manifiesto que los honorarios del Abogado se han reducido de 13.000 € a 12.871,29 €, razón por la cual la cuantía indemnizatoria se verá reducida también a dicha cantidad.

2. Los honorarios derivados de la redacción del proyecto de obra elaborado por el estudio de arquitectos, y otros proyectos anejos al mismo, como el proyecto de telecomunicaciones, el estudio de seguridad y salud, mediciones..., los cuales no se adecuaban a la normativa urbanística en vigor, pues en su elaboración no se tuvo en cuenta la modificación del PGOU que afectaba a las rasantes y alineaciones. Indicando el Consejo Consultivo que, en su caso, será la mercantil la que podrá exigir al estudio de arquitectos el reconocimiento de responsabilidad civil contractual que les corresponda y el resarcimiento de los daños y perjuicios. Señalando además el Consejo Consultivo que no queda acreditado que dichos proyectos sean absolutamente inútiles. En consonancia con lo alegado por la entidad mercantil, entiendo que en el caso concreto tales proyectos son absolutamente inútiles, no siendo consciente el Consejo Consultivo de que una promoción de sólo 10 viviendas sobre un solar de 15 metros de fachada, cuando pierde casi dos metros en su frente, deviene casi inviable. Son tan ajustados los cálculos que no supone perder dimensiones en algunas estancias, sino que algunas viviendas resultan imposibles, las superficies mínimas incumplidas y, en definitiva, ha sido necesario replantear nuevamente el proyecto de forma íntegra, con cimentación y estructura nueva y distribución adaptada, lo que ha implicado la anulación de lo elaborado en el anterior proyecto. De tal cuestión, han sido

consciente los técnicos de la G.M.U., razón por la cual se incluyeron como indemnizables los honorarios correspondientes a dichos proyectos. Por otra parte, conviene recordar que los particulares que han intervenido en la redacción del proyecto de obra han sido inducidos a error por la propia administración, y no de forma aislada, ya que las alineaciones sobre las que se proyectó fueron las que determinó la administración, en primer lugar, mediante la emisión de una Ficha Urbanística, a continuación a través de un Acta de Replanteo previo al proyecto, y finalmente en el otorgamiento de la propia licencia de obras. En ninguna de estas actuaciones se contempló la alineación que ahora resulta ser conforme a la norma, de manera que es fácil colegir, no sólo que la intervención de los particulares fue inducida por un error reiterado, sino que queda en gran medida minimizada o anulada.

3. Indica el Dictamen del Consejo Consultivo que existe falta de correlación entre lo manifestado por la empresa en el informe de valoración y la partida correspondiente a "gastos de personal: total:17.650 €". No entiendo que exista esa falta de correlación, considerando justificados dichos gastos.

4. Indica el Dictamen del Consejo Consultivo que no se encuentran justificadas las indemnizaciones a los clientes por resolución del contrato, entendiéndolo éste que la devolución del dinero entregado a cuenta que sobre el precio de la vivienda efectuaron en su día los compradores por la reserva efectuada, supone restituir las cosas a su situación originaria ante el incumplimiento sobrevenido del contrato, sin que tal eventualidad suponga por sí misma un decremento del patrimonio de la empresa contratista. A este respecto, es necesario aclarar que lo que se indemniza no son las devoluciones de lo entregado a cuenta, que también se lleva a cabo por la empresa, sino las indemnizaciones por importe igual al entregado por los clientes, que tiene según el documento firmado por las partes, (que se adjuntó a la documentación remitida al Consejo Consultivo), la consideración de señal sometida a lo prescrito en el artículo 1.454 del Código Civil con carácter sancionador. El hecho es que las viviendas proyectadas ya no son las mismas, y por ello, no deseadas por algunos clientes que no acepten las nuevas condiciones de los inmuebles, estando en consecuencia obligada la entidad mercantil no sólo a devolver las cantidades entregadas, sino también a indemnizar en una suma idéntica. Estas cantidades han sido justificadas por la empresa en el escrito presentado el 17 de septiembre de 2007, entendiéndose que procede su indemnización.

5. Señala el dictamen que no procede el pago de los intereses, que sólo procederán cuando exista demora en el pago de la indemnización una vez concretada y cuando sea por tanto exigible. Como alega la entidad mercantil, entiendo que el Consejo Consultivo yerra al entender que se están

indemnizando intereses por demora en el pago de la indemnización, ya que este capítulo se ciñe a intereses que el perjudicado ha debido abonar a la entidad financiera como consecuencia de la congelación del crédito al promotor, la dilación en su descarga y la demora en la cancelación del crédito al suelo. Parece desconocer así el Consejo Consultivo, que desde que se le comunica a la entidad mercantil la suspensión cautelar de la licencia de obra hasta que se reanuda la obra con la nueva licencia concedida, ha mediado un periodo de tiempo durante el cual la entidad mercantil ha tenido que afrontar el pago de unos intereses de unos créditos bancarios, entendiéndose que dicha paralización en la ejecución de la obra y las consecuencias económicas que la misma ha supuesto para la entidad mercantil no debe asumirla ésta, debiendo en conciencia ser objeto de indemnización.

6. Se refiere el Consejo Consultivo a la falta de justificación de los daños y perjuicios subjetivos. A este respecto indicar que dicho concepto integra conceptos nada despreciables, como el perjuicio moral sufrido, que sostiene el Tribunal Supremo que son conceptos indemnizables incluso a favor de persona jurídica (S. 21 de mayo de 1997); igualmente el Tribunal Constitucional (11 de noviembre de 1991 y 26 de septiembre de 1995) así lo entiende respecto de situaciones que afectan al prestigio profesional y social con repercusión patrimonial, al traducirse en una pérdida de confianza de la clientela o de proveedores. Entiendo, como alega la entidad mercantil, que ésta, como promotor novel, ha visto perjudicada su credibilidad de modo palmario. Es fácil imaginar la pérdida de confianza de los clientes cuando han visto retirar la maquinaria y constatado la paralización y retraso de las obras. El retraimiento del comprador ha sido y es brutal, ya que los compradores en potencia verán aquel producto como algo incierto, especialmente en el contexto del proceso constructivo. Hay que recordar que el promotor, que antes de la anulación de la licencia, tenía toda la promoción vendida, ahora prácticamente tiene que volver a empezar, y es necesario tener en cuenta la paralización actual que sufre el mercado inmobiliario en estos momentos. Todo eso hay que valorarlo, considerando dicha cuantía justificada.

7. Por último señala el Consejo Consultivo que la estipulación primera, cuando dice "en caso de que no se justifiquen en el plazo de cinco meses algunas de las partidas estimadas como indemnizables" genera inseguridad jurídica por lo que deberá ser concretada en la resolución que ponga fin al procedimiento, debiendo fijarse en el acuerdo indemnizatorio final la cuantía total a indemnizar. A este respecto, y teniendo en cuenta que se ha exigido a la entidad mercantil, antes de la resolución del expediente, prácticamente la justificación de todas las partidas indemnizables, puede fijarse definitivamente la cantidad total a indemnizar en la cantidad de 216.196,08 €, de los cuales

como se desprende del presente informe, está pendiente de justificar las facturas de inscripción registral de las escrituras públicas de modificación de obra nueva y división horizontal y el cambio del préstamo hipotecario al promotor, que entiendo no deberán ser abonadas hasta que se presenta la factura correspondiente, pudiendo ya procederse al pago de la cantidad restante justificada, que asciende a 199.101,03 € más el 5% (9.955,05 €), es decir, a 209.056,08 €."

En conclusión se informa favorablemente la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial referenciado en los términos incluidos en el convenio indemnizatorio elaborado como propuesta de resolución, con las nuevas consideraciones incluidas en el presente informe".

El Consejo de Gestión por el voto favorable del Sr. Vicepresidente-Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y el expreso voto en contra de los vocales del P.S.O.E. e IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado con el fin de establecer la indemnización económica a favor de la Entidad ELMASUR PROMOCIONES, S.L. en concepto de daños y perjuicios derivados de la anulación de la licencia de obras en C/ Arcipreste Julio Guzmán nº 11-13 en virtud de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva de 21 de Mayo de 2007 (procedimiento nº 169/2007) ratificándose la resolución del Sr. Vicepresidente de la G.M.U. de fecha 3 de Octubre de 2007, sobre levantamiento de la suspensión del procedimiento general de responsabilidad iniciado por dicho organismo, y quedando fijada la indemnización definitiva de conformidad con el Convenio suscrito con la Entidad interesada y aprobado por el Consejo de Gestión de la G.M.U. en fecha 9 de Mayo de 2007, si bien queda reducida a la cantidad de 216.196,08€, de las que 7.140€ se abonarán una vez justificada la factura de inscripción registral de las escrituras públicas de modificación de obra nueva y división horizontal y el cambio de préstamo hipotecario al promotor.

2.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de Septiembre de 2007 la indemnización, corregida en los términos expuestos, se financiará mediante el cambio de finalidad en el Presupuesto del ejercicio de 2007, destinando la baja producida por la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de la Revisión-adaptación del P.G.O.U., en la cantidad definitiva de 216.196,08€, al pago de dicha indemnización.

3.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado, y proceder a la notificación de la resolución definitiva adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía y Entidad mercantil interesada".

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

25. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO REDACTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 6 DEL P.G.O.U. DE HUELVA EN EL ÁMBITO PLAZA HOUSTON-ESTADIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del documento redactado por el arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 7 de Agosto de 2007, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.O.U., relativa al ámbito de la Plaza Houston-Estadio.

Visto el informe que con fecha 15 de Noviembre del actual emite la técnico del departamento de Planeamiento y Gestión D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

“Con relación al expediente arriba indicado, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de agosto de 2007 se aprueba la Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio, incluyendo dicha resolución que deberán completarse las determinaciones de dicha modificación con la cuantificación del aparcamiento subterráneo propuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se refiere a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento "a reserva de la simple subsanación de deficiencias".

El presente documento se elabora para dar cumplimiento a la referida Resolución, cuantificándose la reserva total de plazas de aparcamiento en 2.000

plazas aproximadamente, cumpliéndose así los estándares marcados tanto por la LOUA como por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. De dichas plazas se estiman, de forma aproximada, unas 271 plazas de aparcamiento bajo rasante. No obstante, de acuerdo con el Artículo Adicional (Regulación de Uso Dotacional Aparcamiento bajo rasante de los espacios públicos), que se incluye en la Modificación Puntual nº 2 del PGOU, aprobada definitivamente el 27 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Huelva podrá redactar Estudios de Detalle, que delimiten nuevas áreas en el ámbito para el desarrollo de aparcamiento bajo rasante de carácter público, que aumenten la reserva de plazas anteriormente señalada.

En cuanto a la tramitación del presente documento, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de que por dicha Administración se entienda definitivamente aprobada la Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio.

Dado lo expuesto se informa favorablemente la aprobación del documento redactado en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 6 del PGOU de Huelva."

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1.- Aprobar, en los términos en que ha sido redactado, el documento elaborado por el arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 7 de Agosto de 2007, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 6 de P.G.O.U., relativa al ámbito de la Plaza Houston-Estadio.

2.- Remitir el Documento aprobado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos legales correspondientes".

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Fernández de los Santos, manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 26 “EL COBUJÓN”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La barriada de la Isla Chica viene sufriendo un continuo abandono por el actual equipo de gobierno que la ha llevado a no desarrollarse urbanísticamente, como otras zonas de la ciudad.

Primero fue la polémica del antiguo Estadio Colombino y ocho años de paralización y después las unidades de ejecución (26 y 27) de la zona de Viaplana en pleno corazón de la Isla Chica.

Mientras se ha estado paralizando todo un barrio, el Equipo de Gobierno del Partido popular no ha tenido ningún pudor en ubicar a lo largo y ancho de Viaplana las 900 viviendas que no pudo ubicar en la zona del antiguo Estadio Colombino, con un único afán, el recaudatorio.

Después de ocho años de la aprobación del Plan General de Ordenación urbana y en pleno proceso de revisión de dicho Plan General, la barriada de la Isla Chica continúa estancada, sin dotaciones, sin zonas verdes y sin plazas públicas, además de unos ciudadanos que, afectados por estas unidades de ejecución, no pueden adecentar sus viviendas o en algún que otro caso no se les ha permitido continuar con su actividad empresarial.

Por todo esto el Grupo Municipal socialista presenta al Pleno la siguiente

MOCION

1. Que se plantee un calendario de actuación urgente para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 26.

2. Si económicamente supusiera un coste excesivo para su ejecución, se articularán las medidas necesarias, ya sea aumentando el aprovechamiento tipo hasta los límites del PGOU o incluso se renunciará al 10% municipal”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal de PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, seis a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la Bda. de Viaplana en la Unidad de Ejecución núm. 26, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos y D^a Isabel M^a Delgado Barrera y se ausentan D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. José Fernández de los Santos.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PLAZA DE LAS MONJAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Entre los meses de febrero y marzo del presente año se realizaron actuaciones arqueológicas en la Plaza de las Monjas que mostraron la existencia bajo el suelo de un importante edificio de época romana que incluso contaba con un altar en uno de sus accesos. Altar que hoy se encuentra depositado en el Museo de Huelva.

Tras estos hallazgos y ante la importancia de los mismos, se estableció un debate público en el que participaron, entre otras muchas organizaciones y asociaciones, las instituciones públicas (Ayuntamiento de Huelva y Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía).

En este debate se manifestó la necesidad e idoneidad de la integración de estos restos para el disfrute de la ciudadanía y el embellecimiento de un espacio público de primer orden en esta ciudad, como es la Plaza de las Monjas.

A pesar de esto, los representantes del Ayuntamiento y de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía optaron, ante la cercanía de la festividad de Semana Santa, por enterrar todos los hallazgos, con el compromiso de que una vez finalizada dicha fiesta, se retomarían los trabajos de investigación y puesta en valor de los mismos.

Transcurridos ya ocho meses desde entonces, ninguna institución pública ha llevado a cabo actuación alguna, incumpliendo con ello, los compromisos públicos adquiridos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva inicie los trámites necesarios para retomar las investigaciones arqueológicas de la Plaza de las Monjas.

2. Que se proceda, tras los trabajos de investigación oportunos, a la integración y puesta en valor de los restos hallados, para que pasen a formar parte del escaso patrimonio histórico que se conserva en la trama urbana y de una futura ruta arqueológica de la ciudad de Huelva.

3. Que se inste a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que facilite y colabore en la puesta en marcha, desarrollo y finalización de estos trabajos”.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y ocho a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la integración y puesta en valor de los restos arqueológicos aparecidos en la plaza de las Monjas de esta ciudad, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. José Fernández de los Santos.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE UN PACTO PARA LA VIVIENDA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Entre las medidas puestas en marcha por el Gobierno de la Nación para facilitar el acceso a la vivienda, destacan el Plan de Vivienda 2005-2008, que contempla ayudas para la financiación y rehabilitación; la nueva Ley del Suelo, que prevé reserva de suelo para la construcción de vivienda protegida, y el Plan de emancipación y de impulso al alquiler, que extiende el derecho de acceso a la vivienda, especialmente a los jóvenes.

A nivel autonómico, el anteproyecto de Ley de la Vivienda aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tiene como objetivo conseguir la extensión del derecho a una vivienda digna, para lo cual, la adquisición de la misma no suponga una inversión superior al 25% de los ingresos familiares, ni el alquiler un tercio de los mismos.

Con esta iniciativa Andalucía se convierte en la primera Comunidad Autónoma en tramitar una ley de estas características, que garantiza por ley un derecho constitucionalmente reconocido.

Esta medida responde a un mandato del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 25 establece que “una ley regulará el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”.

Una medida, además, que cuenta con soporte financiero suficiente a través del Plan Estratégico para la Competitividad de Andalucía, que ha iniciado ya su trámite parlamentario, reforzado con la asignación que corresponda a nuestra Comunidad en el Plan Nacional de la Vivienda, sin olvidar los recursos propios de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Para impulsar esta iniciativa, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha iniciado los contactos para consensuar un Pacto Andaluz por la Vivienda, donde todos los agentes implicados se corresponsabilicen a trabajar juntos en una estrategia común. De este Pacto formarían parte, además de la Junta de Andalucía, las diputaciones, los ayuntamientos, los empresarios, los sindicatos y el sistema financiero andaluz.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Apoyar e impulsar las medidas para facilitar el acceso a la vivienda que ha puesto en marcha el Gobierno de la Nación.

2. Apoyar el Pacto Andaluz por la Vivienda y colaborar activamente desde las mesas de trabajo que se crearán para abordar las medidas contenidas en la nueva Ley de la Vivienda”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y ocho a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Pacto de la Vivienda, anteriormente transcrita.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A CUBRIR LA PISTA DEPORTIVA DE LA BDA. DE LA HISPANIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 21 de noviembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hacer ciudad es una de las principales obligaciones que tiene cualquier Ayuntamiento. Para ello es necesario hacerla desde el equilibrio de los diferentes ámbitos que la conforman. Uno de ellos, fundamental desde nuestro punto de vista, es la practica de la actividad deportiva, que se manifiesta en su máxima expresión cuando se desarrolla en nuestros barrios. En este sentido, la ciudad de Huelva posee un déficit notable, ya que en los últimos doce años la inversión en infraestructuras deportivas en las barriadas ha sufrido un enorme retroceso, debido fundamentalmente a la falta de una política deportiva encaminada a paliar las enormes diferencias existentes en nuestra ciudad.

La petición que traemos hoy a Pleno, se circunscribe a las pistas deportivas de la barriada de la Hispanidad; instalaciones que necesitan una actuación de mejora y adecuación inmediata, ante el actual deterioro que las mismas presentan.

Entendemos esta moción como justa, razonable y urgente.

Hablamos de una zona de la ciudad en la que el deporte base viene cumpliendo un papel social integrador de primera magnitud; de una barriada que a pesar de la antigüedad de sus instalaciones (25 años), a pesar de que el Ayuntamiento no ha intervenido en las mismas desde hace más de 12 años, a pesar del ínfimo estado en el que se hallan, ha desarrollado y continúa desarrollando un amplio programa de actividades deportivas que dan respuesta a más de 7.000 onubenses del lugar.

Y todo ello gracias al esfuerzo altruista y voluntario de la asociación de vecinos y de los clubes deportivos.

Es hora, por tanto, que el Ayuntamiento responda a las demandas de tantos colectivos, proceda a la remodelación y cubrición de estas instalaciones, adecuándolas de este modo a las necesidades y posibilidades del siglo XXI.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva, presenta al Pleno la siguiente

MOCION

- 1. Que el Ayuntamiento proceda a cubrir la instalación polideportiva existente en esta barriada, asignando partida presupuestaria para el ejercicio 2008.*
- 2. Que convenie con las administraciones central y autonómica el coste de la remodelación de esta instalación deportiva.*
- 3. Que realice un estudio de cuales son las necesidades de los vecinos en materia deportiva, incidiendo sobre todo en jóvenes, mayores, mujeres y discapacitados, para contribuir y ampliar un programa de actividades de acorde a las necesidades de los vecinos y del siglo en que vivimos”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales

presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la pista polideportiva de la Bda. de la Hispanidad de esta ciudad, anteriormente transcrita.

30. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero, somete a votación la inclusión del siguiente asunto en el Orden del Día, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y ocho en contra, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2008.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. de 31 de octubre de 2007, aprobando la Propuesta del Sr. Presidente sobre modificación de las Tasas de Abastecimiento y Saneamiento de aguas para el ejercicio 2008.

Consta en el expediente Estudio Económico para la implantación del sistema tarifario para el ejercicio 2008 de la Jefe de Planificación Económica de dicha Empresa, D^a Pilar Jimeno Maestre.

Se ausenta de la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y siete en contra, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de las Tasas de Abastecimiento y Saneamiento para el año 2008, que se pasan a referenciar a continuación:

**“PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO
PARA EL AÑO 2008.**

(Todos los valores no incluyen el I.V.A.)

La tarifa vigente, desde el 1 de Enero de 2007, (BOP nº 246 de 29 de Diciembre de 2006), tiene variaciones de precio del 2,2% para el año 2008.

USO DOMESTICO

CUOTA DE SERVICIO:

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)
Hasta 13 mm	1,83 euros/mes	65 mm	45,73 euros/mes
15 mm	2,43 “	80mm	69,28 “
20 mm	4,33 “	100mm	108,28 “
25 mm	6,77 “	125mm	169,14 “
30 mm	9,74 “	150mm	243,55 “
40 mm	17,32 “	200mm	432,99 “
50 mm	17,32 “	250 y más	676,54 “

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 1,83 euros/mes, se tomará este resultado.

La tasa de variación es el 2,20%

CUOTA VARIABLE

Importe	Tasa de	(euros)	Variación
		_____	_____

a) Suministros medidos por contador.

- Bloque primero, hasta 16 m3 por vivienda y mes	0,508 euros/m3	2,20%
- Bloque segundo, más de 16 m3, hasta 24 m3, por vivienda y mes	0,659 euros/m3	2,20%
- Bloque tercero, más de 24 m3 por vivienda y mes	0,799 euros/m3	2,20%

b) Suministros sin contador.

- Se facturará un importe de 5,28 euros/mes 2,20%

A las familias numerosas, definidas conforme a la Ley 8/1998 de 14 de Abril, se le bonificará en los consumos domésticos, el precio del segundo bloque que pasará a ser el mismo que el que se aplique al primer bloque tarifario.

En caso de tener más de una póliza de suministro el titular, solo le será de aplicación en su domicilio habitual, debiendo acreditar esta condición mediante certificación de ocupación del Excmo. Ayuntamiento.

No será de aplicación esta bonificación a contadores con más de un suministro.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - ORGANISMOS OFICIALES

CUOTA DE SERVICIO

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)
Hasta 13 mm	3,64 euros/mes	65 mm	90,96 euros/mes
15 mm	4,84 “	80 mm	137,79 “
20 mm	8,62 “	100 mm	215,28 “
25 mm	13,46 “	125 mm	336,38 “
30 mm	19,38 “	150 mm	484,39 “
40 mm	34,44 “	200 mm	861,14 “
50 mm	53,82 “	250 y más	1.345,53 “

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 3,64 euros/mes, se tomará este resultado.

La tasa de variación es el 2,20%

CUOTA VARIABLE

	Importe (euros)	Tasa de Variación
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque único	0,653 euros/m ³	2,20%
b) Suministros sin contador.		
- Se facturará un importe de	6,71 euros/mes	2,20%

BOCAS DE INCENDIO

- Cuota de servicio (equivalente a contadores de 25 mm) por unidad de bocas de suministro de incendio ...	13,46 euros/mes	2,20%
---	-----------------	-------

OTROS USOS

- Riegos y usos públicos municipales.....	0,061 euros/m3	2,20%
- Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:		
- Potabilizada	0,291 euros/m3	2,20%
- No Potabilizada	0,124 euros/m3	2,20%

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento.

- Término A	18,85 euros/mm	2,20%
- Término B	301,68 euros/l/s/I°	2,20%

CUOTAS DE CONTRATACIÓN

Calculados sin sobrepasar el tope del Art. 56 del R.S.D.A., con el 2,2% de aumento máximo.

TODOS LOS USOS (Sin IVA)

Calibre Contador (mm)	Cuota (euros)	Calibre Contador (mm)	Cuota (euros)
13 mm	25,30 euros	65 mm	226,69 euros
15 mm	36,15 euros	80 mm	280,78 euros
20 mm	63,27 euros	100 mm	352,90 euros
25 mm	82,45 euros	125 mm	443,05 euros
30 mm	100,48 euros	150 mm	533,20 euros
40 mm	136,54 euros	200 mm	713,51 euros
50 mm	172,60 euros	250 mm	893,81 euros

Para mayores calibres, aplicación del Art. 56 del R.S.D.A.

FIANZAS

USO DOMÉSTICO:	USO INDUSTRIAL/COMERCIAL/OFICIAL:
----------------	-----------------------------------

Calibre (mm)	Euros	Calibre (mm)	Euros
13 mm	38,71 euros	13 mm	77,45 euros
15 mm	56,74 euros	15 mm	116,16 euros
20 mm	112,01 euros	20 mm	232,33 euros
25 mm	224,04 euros	25 mm y Bocas Incend.	464,67 euros
30 mm	298,73 euros	30 mm	619,25 euros
40 mm	337,05 euros	40 mm	696,99 euros
50 mm y mayores	373,41 euros	50 mm y mayores	774,45 euros

Variación de precios: 2,20%

variación de precios: 2,20%

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

- INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Por este concepto se cobrará 9,62 euros/inspección

- INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO.

Por este concepto se cobrará 34,97 euros/informe/abastecimiento

Por este concepto se cobrará 34,97 euros/informe/saneamiento

- EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Por este concepto se cobrará 3,00 euros / certificado

- TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad”.

2. Fianzas: Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario. El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

3. Derechos de Tramitación de Acometidas: Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 179,50 euros por solicitud

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

4. Derechos de Contratación: Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en milímetro, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_c = (3,606073) \times d - (27,045545) \times (2 - p/t)$$

Siendo:

d = diámetro del contador en mm

p = 0,357 para uso doméstico

p = 0,489 para usos no domésticos

t = 0,1563 para uso doméstico

t = 0,2103 para usos no domésticos

USOS DOMÉSTICOS

Calibre de contadores	Euros	Variación
13	39.84	2.20%
15	46.25	2.20%
20	62.29	2.20%
25	83.55	2.20%
30	115.86	1.21%
40	151.93	0.92%
50	187.99	0.74%
65	242.08	0.58%
80	296.17	0.47%
100	368.29	0.38%
125	458.44	0.30%
150	548.59	0.25%
200	728.90	0.19%
250	909.20	0.15%

USOS NO DOMÉSTICOS

Calibre de contadores	<u>Euros</u>	<u>Variación</u>
13	43.38	2.20%
15	50.22	2.20%
20	67.32	2.20%
25	84.43	2.20%
30	116.98	1.22%
40	15.04	0.93%
50	189.10	0.75%
65	243.19	0.59%
80	297.28	0.48%
100	369.40	0.38%
125	459.56	0.31%
150	549.71	0.26%
200	730.01	0.19%
250	910.31	0.19%

5. Cuota de recobro: Se aplicará un recargo del 20% sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

Artículo 6. - Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, excepto en los casos contemplados en el artículo 5.2.2 de la presente Ordenanza”.

2º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero manifiesta: hay una pregunta que se hizo por parte del PSOE en el Pleno anterior para preguntarnos si entendíamos que

tenía que estar el Grupo Municipal Socialista en el Área de Rehabilitación Concertada y la respuesta es que no, a consideración del Equipo de Gobierno del PP no tiene que estar.

A continuación el Sr. Moro Borrero da lectura a una Pregunta presentada el 22 de noviembre por el Grupo Municipal de IULV-CA sobre movilidad, en los siguientes términos:

“1. ¿Cuántos semáforos tenemos en la ciudad de Huelva con sonido acústico para facilitar el paso a las personas con discapacidad visual y dónde se encuentran localizados?”

2. ¿Se piensa prescindir en los nuevos semáforos instalados del sonido acústico del que antes gozaban, o por el contrario, no están aún finalizadas las instalaciones?”

3. ¿Son técnicamente incompatibles ambas medidas, visualización del tiempo y sonido para cruzar la calzada, facilitando las mejores garantías para los peatones?”

4. ¿Cuántos puntos tenemos en la Ciudad de Huelva controlados por semáforos y sobre cuántos de ellos se va a actuar en las condiciones antes mencionadas: visualización temporal y sonido acústico?”

5. ¿Existe un Plan de Renovación Semafórica calendarizado? Nos gustaría conocerlo.”

D. Francisco Moro contesta: En la ciudad de Huelva existen actualmente dieciséis cruces semafóricos con señal acústica y se localizan en el Humilladero de la Cinta, Fábrica de Harina, Portal de la Bda. de la Navidad, Plaza de Toros, en la Gran Plaza de la Merced, Pescadería, Alanís de la Sierra, Federico Molina con Isla Cristina, en el Guanahani, Monumento al Donante, Plaza de España, Alameda Sundheim con Avda. de Cádiz, en la Plaza del Punto, en la puerta del Edificio de la Blanca Paloma, en la calle Puerto y Méndez Núñez.

Los nuevos semáforos como los instalados en la calle Puerto y la calle Méndez Núñez también cuentan con señal acústica sólo que es necesario instalarla. Estos nuevos contadores tienen un reloj interno que desactiva el elemento acústico en horario nocturno por lo que en breve se llevará a cabo su instalación, de esta forma los nuevos semáforos no sólo no son incompatibles sino que contará con contador y con señal de peatón más dinámica y también con un temporizador y señal acústica. Estamos renovando la red semafórica de la Ciudad íntegramente pero esto no se puede hacer en un día solo, lleva un tiempo y una gran inversión. No sólo renovaremos la red sino que vamos a abundar en la existencia de que estamos dando un servicio excelente y que próximamente se va a sacar el contrato de mantenimiento, los semáforos son mecanismos que necesitan un mantenimiento y una puesta a punto, actualmente nos encontramos en trabajo preventivo y se está retirando los relojes de elementos acústicos para su puesta en hora y recarga de batería y en las próximas semanas se tiene previsto los trabajos de reposición de los relojes, asimismo en Huelva existen 67 cruces semafóricos que se irán renovando según criterios de necesidad, ya que las instalaciones de los elementos sonoros están en función

de las necesidades que la ciudadanía presenta. Los elementos de visualización se irán actualizando desde la zona centro y posteriormente se atenderá el criterio impuesto por motivos de la mejora de visualización en las distintas áreas de la ciudad.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Fernández de los Santos, manifiesta: Entiendo con la respuesta que nos ha dado que el Grupo Municipal del PSOE no va a estar presente en la Comisión del Área de Reserva y sí va a hacerlo el Grupo Municipal de IU.

Contesta D. Francisco Moro: No tiene vd que entender eso, a mí el Sr. Jiménez en la propuesta que hizo le contesté que por parte del Grupo Municipal y por parte de Francisco Moro en la Comisión de Seguimiento iba a proponer que se incluyera a IU porque no tiene ningún representante en las comisiones de seguimiento y por parte de Francisco Moro como representante del Ayuntamiento voy a proponer que se incluya a IU en las comisiones de seguimiento. El PSOE está ampliamente representado en estas comisiones pero hay una comisión que será la que decida. Esto es lo que voy a proponer yo, no significa que eso vaya a ser aceptado, eso es con los votos que represento en el Área Concertada.

D^a Dolores Muñoz Carrasco, Concejala del Grupo Municipal de IULV-CA, manifiesta: Al Grupo Municipal de IU le ha llegado una petición de la Escuela de Arte León Ortega, es posible que ambos Grupos PP y PSOE conozcan la problemática en la situación de la Escuela de Arte León Ortega, las pretensiones de ampliación de su centro y nosotros no queríamos dejar que pasara este Pleno sin hacer unas preguntas a este respecto.

¿En qué situación se encuentran los terrenos que pretende la Escuela que sean cedidos para la ampliación de esta instalación?, si se tiene previsto una calendarización y en qué tiempo se va a hacer efectiva la cesión de estos terrenos, les preocupa porque temen no poder entrar en el Plan Mejor Escuela y si podrá finalmente de acuerdo con esta calendarización conseguir sus pretensiones, si este calendario tiene en cuenta la otra calendarización del plan de construcciones para que la Escuela pueda reconocer su pretensión de ampliar en espacio y contenido para abundar en la mejora de la calidad de la Escuela.

D. Francisco Moro contesta: La única posibilidad que tenemos de hacer la ampliación del Centro es hacerlo a través de una modificación del Plan General, la ampliación que se propone y que ellos estiman ahora mismo está considerado como un espacio libre y como viario, si tenemos que ampliar el Centro es a través de una modificación. Todo el espacio que está como dotacional ya les hemos dicho que lo pueden

ocupar, el espacio que está como zona verde y como viario por mucho que le digamos desde el Ayuntamiento no lo pueden ocupar para hacer una edificación hasta que no haya una modificación que quite el viario y que quite la zona verde, le dijimos que lo íbamos a llevar a la modificación del Plan que era la única fórmula que teníamos porque ya no se admiten modificaciones puntuales del Plan. Esa es la respuesta que le dimos a los profesores y la misma que le doy a vd en el Pleno.

D^a Dolores Muñoz pregunta: ¿Habéis barajado que esto está más o menos sincronizado a tiempo para la construcción?.

Responde D. Francisco Moro Borrero: A mí me gustaría saber cuando voy a aprobar la modificación del Plan, creo que después hay una flexibilidad y una vez que tengamos aprobado un documento jurídico donde se vea que efectivamente la ampliación ya ha ocupado el espacio público o los viarios, no habrá ningún inconveniente al ser dotacional, por parte del Ayuntamiento en otorgarle una licencia pero ahora mismo es imposible, no hay ningún soporte jurídico por el que le podamos otorgar una licencia para que puedan hacer la ampliación en un viario público.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente de la sesión conmigo el Secretario Accidental que certifico.